

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

---

11 de febrero, 2016

**ACTA No. 2495-2016**

**PRESENTES:** Luis Guillermo Carpio Malavasi, quien preside  
Carolina Amerling Quesada  
Nora González Chacón  
Álvaro García Otárola  
Mario Molina Valverde  
Alfonso Salazar Matarrita  
Marlene Víquez Salazar  
Guiselle Bolaños Mora  
Bryan Villalta Naranjo, representante estudiantil

**INVITADOS**

**PERMANENTES:** Ana Myriam Shing, coordinadora general Secretaría  
Consejo Universitario  
Celín Arce Gómez, jefe Oficina Jurídica  
Karino Lizano Arias, auditor interno

Se inicia la sesión al ser las quince horas y quince minutos en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

**I. APROBACIÓN DE LA AGENDA**

**LUIS GUILLERMO CARPIO:** Buenas tardes. Iniciamos la sesión 2495-2016 de hoy 11 de febrero, 2016, con la agenda que ustedes tienen para su consideración.

**CAROLINA AMERLING:** Buenas tardes. Don Luis en la correspondencia yo estoy solicitando una modificación para que el punto 13) pase a punto 1) de la correspondencia.

**LUIS GUILLERMO CARPIO:** Doña Carolina, el asunto es que la propuesta de dice que se traslada a Asuntos de Trámite Urgente.

**CAROLINA AMERLING:** Sí, de acuerdo.

NORA GONZÁLEZ: De nuevo quiero solicitar que se incluya el asunto de la Defensoría de los Estudiantes, que habíamos quedado la semana pasada y no se pudo ver, entonces, para que no se pase más tiempo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: De acuerdo. Quería solicitarles también una dispensa a este Consejo por una situación que venimos manejando hace un par de días don Celín y yo y la parte de la Dirección de Internacionalización y Cooperación sobre un convenio que tenemos que tramitar de la Fundación Ciudadanía Activa de una donación que nos hicieron de un macro túnel en Ciudad Neily.

Tenemos una situación especial ahí, los documentos ya vienen de camino y quiero solicitarle a este Consejo que me permitan tramitarlo y hacer una dispensa porque se presentó una situación, que a los donantes les están solicitando una documentación que no tienen y me gustaría poderles explicar con mayor amplitud.

MARLENE VIQUEZ: Me gustaría que la propuesta que hace doña Nora de ver hoy lo referente a la Defensoría de los Estudiantes, no sé en qué punto lo van a ubicar, pero sería como parte de Asuntos de Trámite Urgente ¿Cierto?

LUIS GUILLERMO CARPIO: Además incluimos la REF. CU.2016-059 que es una solicitud que hace CONARE de la Ley de Solidaridad de la Educación Universitaria Privada, reforma de varios artículos de la Ley de Creación del Consejo de la enseñanza Superior Universitaria Privada.

¿Alguna otra modificación a la agenda? ¿No hay? Entonces la aprobamos con esas modificaciones.

\*\*\*

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

**I. APROBACION DE LA AGENDA**

**II. APROBACION DE ACTA No. 2491-2016**

**III. CORRESPONDENCIA, REF. CU. 051-2016**

1. Nota del Jefe de la Oficina Jurídica, referente a las inquietudes planteadas por la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual, mediante oficio JECHS-027-2015. REF. CU-016-2016
2. Nota del Jefe a.i. de la Oficina Jurídica, sobre el proyecto de “LEY DE SOLIDARIDAD EN LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA PRIVADA (REFORMA Y ADICIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA PRIVADA, N. 6693”. También, nota de la Directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, en el

que remite sus observaciones y recomendaciones sobre el citado proyecto de ley. REF. CU-034-2016 y REF. CU-846-2015

3. Nota del Jefe a.i. de la Oficina Jurídica, sobre el proyecto de ley REFORMA DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE CONSERVACIONES DE VIDA SILVESTRE DE 7 DE DICIEMBRE DE 1992, LEY PARA LA PROHIBICIÓN DE LA IMPORTACIÓN, EL INTERNAMIENTO, LA EXPORTACIÓN O EL TRANSPORTE DE FLORA Y FAUNA, SUS PRODUCTOS, PARTES O DERIVADOS, QUE SE ENCUENTREN PROTEGIDOS. También nota del Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que remite el criterio emitido por el Johnny Villarreal Orias, sobre el proyecto de ley citado. REF. CU-035-2016 y REF. CU-813-2015
4. Nota del Jefe a.i. de la Oficina Jurídica, sobre el proyecto de LEY PARA REGULAR LOS SISTEMAS DE ESCAPE DE GASES CONTAMINANTES DE LOS AUTOBUSES DE SERVICIO PÚBLICO Y PRIVADO Y DE LOS VEHÍCULOS PESADOS. También, nota de la Directora a.i. del Centro de Educación Ambiental (CEA), Fiorella Donato Calderón, en el que emite su criterio sobre el citado proyecto de ley. REF. CU-036-2016 y REF. CU-811-2015
5. Nota del Jefe a.i. de la Oficina Jurídica, sobre el proyecto de ley REFORMA A LOS ARTÍCULOS 4, 6 Y 42 DE LA LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, N. 8839, DE 13 DE JULIO DE 2010, LEY PARA LA PROHIBICIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN TÉRMINA DE RESIDUOS. También, nota de la Directora a.i. del Centro de Educación Ambiental, Fiorella Donato Calderón, en el que brinda su criterio sobre el citado proyecto de ley. REF. CU-037-2016 y REF. CU-812-2015
6. Nota del Jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente a un nuevo informe sobre el texto sustitutivo del proyecto: "LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS ENERGÉTICOS Y LA REDUCCIÓN DE LA HUELLA ECOLÓGICA. También, nota del Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el remite el criterio de la Encargada de la Cátedra de Gestión y Conservación de Recursos Naturales. Además, nota de la Directora a.i. del Centro de Educación Ambiental, en el que brinda su criterio sobre el citado proyecto de ley. REF. CU-037-2016, REF. CU-039-2016 y REF. CU-856-2015
7. Nota del Vicepresidente de la Federación de Estudiantes de la UNED, en el que solicita al Consejo Universitario que en la medida de lo posible visiten y realicen una sesión del plenario, al menos una vez al cuatrimestre en un centro universitario diferente. REF. CU-040-2016
8. Nota del señor Carlos A. Oviedo Bogantes, estudiante del Doctorado en Educación, en el que solicita intervención del Consejo Universitario para que

se atiendan situaciones que ha denunciado ante diferentes instancias de la UNED. REF. CU-041-2016

9. Nota de la Secretaria del Tribunal Electoral Universitario, referente a la representatividad de cada una de las diferentes vicerrektorías en el TEUNED, es una posibilidad para integrar dicho órgano y no una obligación. REF. CU-044-2016
10. Nota del Jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite el Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre del 2015. REF. CU-048-2016
11. Nota del Jefe de la Oficina Jurídica, sobre la información brindada por la Oficina de Presupuesto, referente al monto de la dieta para los miembros externos del Consejo Universitario. REF. CU-047-2016
12. Nota de la Jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite la propuesta de perfil para el puesto de Director de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, y envía el cronograma de actividades programadas. REF. CU-050-2016
13. Nota de la Jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos en el que presenta el informe final del concurso interno 15-06 promovido para la selección del Director (a) del Sistema de Estudios de Posgrado. REF. CU-052-2016
14. Nota del señor Rector en la que remite acuerdo tomado por CONARE sobre el proyecto de ley "Ley Solidaria en la Educación Universitaria Privada". REF. CU. 059-2016
15. Nota del Consejo de Rectoría sobre la donación del macro túnel de la Fundación Ciudadanía Activa al Centro Universitario de Ciudad Neily, UNED para fines didácticos, investigación, extensión y docencia. REF. CU. 060-2016

#### **IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE**

1. Nota del señor Víctor Hugo Fallas, Director del Sistema de Estudios de Posgrado referente al concurso de director de posgrados y al probable nombramiento de los participantes en dicho puesto. Además la nota del Jefe de la Oficina Jurídica sobre la consulta del Consejo Universitario del agotamiento de la vía administrativa que presentó el señor Víctor Hugo Fallas al Consejo Universitario. También, nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que remite copia de la resolución No. 2462-2015-T del Tribunal Contencioso Administrativo, en la que se declaró sin lugar la solicitud de medida cautelar planteada por el servidor Víctor Hugo Fallas Araya, tendiente a dejar sin efecto el concurso No. 15-06. REF. CU. 042-2016, REF. CU. 043-2016 y REF. CU-722-2015

2. Nota de la Jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos en el que presenta el informe final del concurso interno 15-06 promovido para la selección del Director (a) del Sistema de Estudios de Posgrado. REF. CU-052-2016
3. Nota de señor Rector sobre la donación del macro túnel de la Fundación Ciudadanía Activa al Centro Universitario de Ciudad Neily, UNED para fines didácticos, investigación, extensión y docencia. REF. CU. 060-2016
4. Nombramiento interino del defensor de los estudiantes.
5. Nota del señor Carlos Morgan, en el que solicita la respuesta a las preguntas planteadas en las notas dirigidas al Consejo Universitario el 22 de setiembre del 2014 y la denuncia por presunta prevaricación del TEUNED, en el caso de la representación estudiantil en el Consejo Universitario. Además, respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2491-2016, Art. IV, inciso 5) en el que remite la sentencia del Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial. REF. CU-732-2015 y REF. CU. 030-2016
6. Nota de la señora Nora González en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2491-2016, Art. III, inciso 3) referente al proyecto de “Ley Marco de Economía Social Solidaria”. REF. CU. 031-2016
7. Nota del Auditor Interno, en el que remite el Informe de Autoevaluación de Calidad, correspondiente al período 2014. REF. CU-853-2015
8. Documentos referentes a recursos interpuestos por la funcionaria Rosa María Vindas Chaves:
  - a) Nota de la Oficina Jurídica en la que remite el “Recurso de Amparo expediente 14-008729-009-Co interpuesto por la Sra. Rosa Ma. Vindas”. REF. CU. 714-2015
  - b) Notificación de la Sala Constitucional, sobre el recurso de amparo planteado por la funcionaria Rosa María Vindas Chaves, Expediente No. 15-012836-0007-CO, en el que, se suspende el dictado de la sentencia de este recurso de amparo hasta tanto no se resuelva la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente No. 15-013878-0007-CO. REF. CU-758-2015
  - c) Correo de la señora Rosa María Vindas, en el que manifiesta su preocupación por el acuerdo del Consejo Universitario, oficio CU-2015-483, dado que el Recurso de Amparo 14-008729-0007-CO está vigente. REF. CU-674-2015 y REF.CU. 676-2015
  - d) Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que, como complemento al oficio O.J.2015-331 del 9 de octubre del 2015, remite un resumen

cronológico de los juicios interpuestos por la señora Rosa María Vindas y del estado de cada uno de ellos. REF. CU-759-2015

- e) Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, sobre la resolución de la Sala Constitucional en la que se deja sin efecto la medida cautelar adoptada en la resolución del 2 de junio del 2014, a raíz del recurso de amparo interpuesto por la señora Rosa María Vindas Chaves, Expediente No. 14-008729-0007-CO. REF. CU-802-2015
- 9. Nota de la señora Ana Lorena Carvajal, jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en la que remite el informe sobre el estado en que se encuentran los concursos que están en suspenso. REF. CU-638-2015
- 10. Nota de la señora Rosa María Vindas, en la que solicita al Consejo Universitario que le indique si la interpretación dada por el señor Rector en el oficio R-357-2015, en su último párrafo, es correcta. Correo electrónico de la señora Marlene Víquez sobre la situación laboral de la señora Rosa Vindas. Además correo electrónico del Tribunal Electoral Universitario en el que comunica acuerdo tomado por el Tribunal en la sesión ordinaria 1084-2015, Art. II, referente a correo enviado por la señora Rosa Vindas. REF. CU-442-2015, REF. CU. 447-2015 y REF. CU.448-2015
- 11. Nota de la Jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, sobre posibles incumplimientos por parte de las autoridades superiores en referencia a la normativa interna y nacional. REF. CU-644-2014
- 12. Nota de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que manifiesta su preocupación, por cuanto considera que en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2322-2014, Art. III, inciso 8), celebrada el 6 de marzo del 2014, no se da respuesta a lo indicado en el último párrafo de su nota. REF. CU-161-2014
- 13. Solicitud de la señora Rosa María Vindas para que le expliquen qué debe de entender como “mantener sus derechos laborales”, según acuerdo del Consejo Universitario aprobado en firme en la sesión No. 2328-2014, del 27 de marzo del 2014. REF. CU. 242-2014
- 14. Nota de la Vicerrectora Ejecutiva, referente al oficio de la Sra. Rosa María Vindas, Jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, referente a su preocupación por la falta de aplicación de la normativa interna y el estado de la esa oficina en el momento de su reincorporación. REF. CU-466-2014
- 15. Nota de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos sobre el Reglamento de Becas con los permisos del AMI. REF. CU. 481-2014
- 16. Documentos relacionados con la destitución de la Srita. Isamer Sáenz, Presidenta de la FEUNED:

- a. Nota de la Comisión de Enlace Institucional, en el que presenta protesta sobre la decisión tomado por el Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), respecto a la situación de la Srta. Isamer Sáenz Solís. Además correo enviado por la Srta. Isamer Sáenz, Presidenta de la FEUNED, en el que remite el acuerdo de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes (FEUNED) y el Tribunal Electoral Estudiantil de la UNED (TEEUNED). También, correo de la Sra. Georgeanela Mata, Representante Estudiantil del Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional y Fiscal de la Federación de Estudiantes Universitarios de Centroamérica y el Caribe, en el que remite el Pronunciamiento de la Federación de Estudiantes Universitarios y el Caribe (FEUCA). REF. CU-566-2014, REF. CU-570-2014 y REF. CU-571-2014
- b. Nota de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que informa que la FEUNED no nombrará representante estudiantil para integrar el jurado calificador que designará a los funcionarios y estudiantes distinguidos del 2014. REF. CU-569-2014
- c. Acuerdo firmado por un grupo de 45 estudiantes de la UNED, en el que solicitan al Consejo Universitario que le dé la importancia que amerita el asunto referente al acuerdo del TEUNED sobre la destitución de la representante estudiantil ante el Consejo Universitario, Srta. Isamer Sáenz, y se pronuncie al respecto. REF. CU-583-2014
- d. Nota en la que se indica el nombre de 22 estudiantes que externan que no toda la población estudiantil apoya los actos de manifestación que la FEUNED ha convocado en días anteriores. REF. CU-590-2014
- e. Correo remitido por la Sra. Marlene Víquez Salazar en relación con el correo enviado por la Sra. Nora González Chacón, Coordinadora del Programa de Agenda Joven, sobre la convocatoria de apoyo a estudiantes y por la gobernabilidad en la UNED. Propuesta de la señora Marlene Viquez sobre dicho correo. REF. CU. 596-2014 y REF. CU. 629-2014
- f. Nota del Sr. Carlos Morgan Marín, en la que hace preguntas referentes a la ausencia de norma jurídica que habilite al TEUNED para quitar la credencial de un integrante del Consejo Universitario. REF. CU-617-2014
- g. Nota del Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que externa al Consejo Universitario la preocupación por la falta de representación estudiantil en las sesiones desde el 05 de agosto y las consecuencias que eso conlleva. REF. CU-628-2014

- h. Acuerdo tomado por el Tribunal Electoral Universitario en la sesión 1021-2014, Art. II, del 1 de octubre, 2014, sobre la destitución de la señorita Isamer Sáenz Solís. REF. CU. 637-2014
- i. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral, en el que comunica las respuestas al señor Carlos Manuel Morgan, sobre las preguntas referentes a la ausencia de norma jurídica que habilite al TEUNED para quitar la credencial de un integrante del Consejo Universitario. REF. CU-656-2014
- j. Nota firmada por estudiantes de diferentes centros universitarios, en el que presentan un pronunciamiento titulado "EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA DEL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA". REF. CU-657-2014
- k. Nota del Sr. Carlos Morgan, sobre la denuncia por presunto prevaricación del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), en el caso de la representación estudiantil ante el Consejo Universitario. Además, correo de la Sra. Marlene Víquez, en el que presenta propuesta de acuerdo referente a la nota enviada por el Sr. Carlos Morgan. REF. CU-682-2014 REF. CU-683-2014
- l. Acuerdo del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), referente a la nota enviada por el Sr. Carlos Morgan al Consejo Universitario, en contra del ese Tribunal. REF. CU-687-2014
- m. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral Universitario, en relación con la nota de fecha 27 de octubre del 2014, enviada por el Sr. Carlos Manuel Morgan Marín al TEUNED. REF. CU-703-2014
- n. Nota de asambleístas de las asociaciones afiliadas a la Federación de Estudiantes de la UNED, en el que exigen que se respete la autonomía del movimiento estudiantil de la UNED y externan el apoyo en forma incondicional a la representante estudiantil ante el Consejo Universitario, Isamer Sáenz Solís. REF. CU-723-2014
- ñ. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral de la UNED (TEUNED), sobre ampliación al acuerdo de la sesión 1026-2014, relacionado con el caso del Sr. Carlos Morgan Marín. REF. CU-724-2014
- o. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral Universitario, en el que remite al Consejo Universitario la Resolución No. 2014016979 de la Sala Constitucional, sobre el recurso de amparo presentado por el Sr. Celín Arce Gómez, Expediente 12-010360-0007-CO. REF. CU-705-2014

- p. Correo electrónico del señor Celín Arce, en el que remite copia de la resolución No. 2965-2014 dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, sobre la medida cautelar anticipada solicitada por Isamer Sáenz Solís. REF. CU. 774-2014
- q. Nota del Director de la Escuela de Ciencias de la Administración, sobre la situación de la representación estudiantil ante el Consejo Universitario y solicita al Consejo Universitario que presente una propuesta de solución ante la Asamblea Universitaria Representativa. REF. CU-751-2014
- r. Nota de la Presidenta y Vicepresidenta del Tribunal Electoral Universitario sobre el comunicado enviado por la presidenta de la Federación de Estudiantes a la comunidad universitaria, titulado: "Asamblea General de Estudiantes ratifica apoyo incondicional a su representante estudiantil ante el Consejo Universitario. REF. CU-782-2014
- s. Nota del Jefe de la Oficina Jurídica, sobre copia de la resolución No. 579-2014 emitida por el Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, por medio de la cual rechazó de plano, por extemporáneo, el recurso de apelación interpuesto por Isamer Sáenz, en contra de la resolución dictada por el Juez Francisco Hidalgo, que rechazó la solicitud de medida cautelar planteada. REF. CU-798-2014
- t. Nota de la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional (FEUNA), Federación de Estudiantes de la Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) y Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia (FEUNED), en el que solicitan que se respete la autonomía del movimiento estudiantes y se reincorpore a la Presidenta de la FEUNED ante el Consejo Universitario. REF. CU-808-2014
- u. Nota de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que se ratifica lo indicado por la asamblea general de estudiantes de la FEUNED, sobre el apoyo incondicional a su presidenta y representante estudiantil ante el Consejo Universitario, Isamer Sáenz Solís y el respeto a la autonomía del movimiento estudiantil. REF. CU-002-2015
- v. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral Universitario, en el que acuerda hacer la defensa legal en contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2394-2014, Art. I, respecto al acuerdo tomado por el TEUNED en sesión 1008-2014 del 1 de agosto del 2014. REF. CU-049-2015

17. Dudas que existen por parte de algunos miembros del Consejo Universitario, en relación con algunos aspectos indicados en la nota enviada por la Sra. Rosa María Vindas Chaves. REF. CU. 080-2015
18. Conformación Comisión Especial para análisis de propuestas de modificación al Estatuto Orgánico.

## V. INFORMES DEL SEÑOR RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

### VISITAS PENDIENTES

1. Visita Junta Directiva ASEUNED con el fin de intercambiar impresiones y conozca el trabajo que realizan en beneficio de sus asociados. (Sesión 2341-2014, artículo III, inciso 3 y **sesión 2351-2014**, Art. III, inciso 17) REF. CU-321-2014
2. Visita Rosberly Rojas y su equipo investigador, para que exponga el resultado de la Investigación "Educación a distancia como factor de inclusión social en la Universidad Estatal a Distancia (UNED) de Costa Rica y la Universidad Abierta para Adultos (UAPA) de República Dominicana". (**Sesión 2387-2014**, Art. III. Inciso 18) REF. CU-732-2014
3. Visita de la Vicerrectora de Investigación, Sra. Lizette Brenes Bonilla para que presente el Informe de Gestión. Hacer extensiva esta invitación a la Vicerrectora Académica, Sra. Katya Calderón Herrera y a los Directores de las diferentes Escuelas. (**Sesión 2421-2015**, Art. III, inciso 1-b) REF. CU-771-2014
4. Visita de la Vicerrectora Académica, Katya Calderón; la Directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, el Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, el Director de la Escuela de Ciencias de la Administración, y el Director de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, con la finalidad de definir una metodología de trabajo para construir una propuesta sobre el uso de la sub partida de Servicios Especiales. Además, se invita a la Vicerrectora Ejecutiva y a la Directora Financiera a.i. (**Sesión 2430-2015**, Art. II)

\*\*\*

## II. APROBACION DE ACTA No. 2491-2016

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos el acta No. 2491-2016 para aprobación. ¿Alguna observación al acta? ¿No hay? Entonces la aprobamos.

\*\*\*

Se aprueba el acta No. 2491-2016 con modificaciones de forma.

\*\*\*

### III. CORRESPONDENCIA

Se procede a analizar la propuesta de acuerdos sobre la correspondencia recibida (REF. CU-051-2016), planteada por la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario.

1. **Nota del Jefe de la Oficina Jurídica, referente a las inquietudes planteadas por la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual, mediante oficio JECHS-027-2015.**

Se conoce el oficio O.J.2016-008 del 26 de enero del 2016 (REF. CU-016-2016), suscrito por el señor Celín Arce, jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda criterio solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2470-2015, Art. IV, inciso 5), celebrada el 08 de octubre del 2015, referente a las inquietudes planteadas por la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual, mediante oficio JECHS-027-2015.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo es: “Remitir el dictamen O.J.2016-008 de la Oficina Jurídica a la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual, para su consideración.”

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTICULO III, inciso 1)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio O.J.2016-008 del 26 de enero del 2016 (REF. CU-016-2016), suscrito por el señor Celín Arce, jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda criterio solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2470-2015, Art. IV, inciso 5), celebrada el 08 de octubre del 2015, referente a las inquietudes planteadas por la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual, mediante oficio JECHS-027-2015.**

**SE ACUERDA:**

**Remitir el dictamen O.J.2016-008 de la Oficina Jurídica a la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual, para su consideración.**

**ACUERDO FIRME**

2. **Nota del Jefe a.i. de la Oficina Jurídica, sobre el proyecto de “LEY DE SOLIDARIDAD EN LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA PRIVADA (REFORMA Y ADICIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA PRIVADA, N. 6693”.** **También, nota de la Directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, en el que remite sus observaciones y recomendaciones sobre el citado proyecto de ley.**

Se conoce el oficio O.J.2016-018 del 02 de febrero del 2016 (REF. CU-034-2016), suscrito por el Jefe a.i. de la Oficina Jurídica, Celín Arce Gómez, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de “LEY DE SOLIDARIDAD EN LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA PRIVADA (REFORMA Y ADICIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA PRIVADA, N. 6693”, Expediente N. 18.011.

También el oficio ECE/2015/675 del 07 de diciembre del 2015 (REF. CU-846-2015), suscrito por la directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, Yarith Rivera Sánchez, en el que remite sus observaciones y recomendaciones sobre el citado proyecto de ley, que indica:

CELIN ARCE: Este es un proyecto de ley de reforma a varios artículos a la ley de CONESUP, que como sabemos es el órgano que regula la utilización y funcionamiento de inspección de las universidades privadas. Este fue un proyecto de ley que presentó en aquel entonces el diputado del Frente Amplio y ahora se consulta el proyecto con un dictamen unánime afirmativo emitido por la comisión legislativa correspondiente, la Comisión de Juventud, Niñez y Adolescencia, o sea, el proyecto había entrado en la corriente legislativa, siguió su curso y este es el dictamen que brinda la comisión.

No solo eso, sino que anteriormente cuando estaba en curso ese proyecto de ley originalmente, ya la UNED había sido consultada, y ya habíamos dado un dictamen y el Consejo Universitario lo había acogido en la sesión 2116-2011, acuerdo que se remitió a la Asamblea Legislativa en ese entonces.

Por eso, ahora lo que se está consultando es el dictamen que brindo la comisión respectiva sobre ese proyecto que fue un dictamen unánime y que consecuentemente el proyecto está en la corriente del plenario para eventualmente ser conocido y aprobado.

El dictamen de la comisión es casi prácticamente igual al proyecto original, como había sido presentado. Tiene que ver con la parte más importante y sustantiva, que es la materia de aprobación de tarifas a las universidades privadas que hoy día es un tema álgido, sensible, de interés público también con la advertencia también que el proyecto de forma es de CONESUP que presento la ministra que también está en la corriente legislativa, y que también en ese momento fue dictaminado por el Consejo Universitario, toca ese tema.

La reforma como dice es: “Aprobar, improbar o modificar las tarifas de matrícula y de costo de los cursos con base en estudios técnicos...”, entonces nosotros indicamos que: “..., las tarifas se aprobarían CON BASE EN ESTUDIOS TÉCNICOS y según la solicitud y justificación que cada universidad aporte. Empero el Transitorio I dice:

“TRANSITORIO I.- El CONESUP contará con un plazo de un año a partir de la entrada en vigencia de esta ley para emitir la reglamentación correspondiente al modelo para la fijación de tarifas. Para estos efectos se dará audiencia a las universidades privadas reguladas por el CONESUP.

Entonces ahí indicamos que hay una contradicción, si son estudios técnicos que debe aportar cada universidad y justificarlo, es una modalidad de solicitud y aprobación y modificación de tarifas.

Si lo que se pretende es que se elabore un modelo de creación de tarifas como hace el ARESEP en la mayoría de servicios públicos, es otra opción, ahí indicamos que eso es excluyente y que tiene que calificarse eso.

La reforma al artículo 9 propone: “Cada universidad privada becará al menos al doce por ciento (12%) de su población universitaria. El 50% de las becas otorgadas deberán ser becas completas.”

Ahí hacemos el comentario:

“Si bien es cierto que comprendemos la buena intención de la reforma propuesta, la misma podría ser inconstitucional por desproporcionada y confiscatoria, ya que se pretende obligar a las universidades privadas que no reciben fondos públicos por lo demás a otorgar becas al 25% de su población, que no es otra cosa que sacrificar parte de su patrimonio para dichos efectos, lo que además incidiría eventualmente en el monto de las tarifas de los otros estudiantes”.

Ya hemos advertido ahí que por el voto de la Sala Constitucional de hace años, se había eliminado el artículo de la ley de CONESUP que obligaba que toda universidad privada tenía que ser necesariamente una fundación y que necesariamente no podía tener fines de lucro. Eso lo eliminó la Sala Constitucional y la Sala indicó consecuentemente que la educación universitaria privada es una actividad mercantil comercial como cualquier otra a pesar de la función social que tiene la enseñanza universitaria privada.

Eso queda consignado que si eventualmente se llega a aprobar podría ser inconstitucional, porque se cubre a una universidad privada necesariamente un porcentaje para dar becas obligatoriamente, universidades privadas que hoy no reciben ningún subsidio ni ayuda económica por parte del Estado, que son las partes más sustanciales en que se escudó el diputado proponente.

Otra reforma es al artículo 21 que dice que en caso que alguna universidad privada vaya a ser intervenida por el Estado, por mal funcionamiento, quiebra o algo por el estilo, dice que:

“De ser necesario, a juicio de la junta interventora, los bancos comerciales del Sistema Bancario Nacional y a la Comisión Nacional de Préstamos para la Educación (CONAPE), quedan facultados para prestarle a estas entidades las sumas necesarias para solventar las necesidades de capital y de caja, con carácter prioritario, en cuanto a los recursos requeridos para restituir el capital fijo y variable de las entidades que cesaren en sus actividades, así como el que se requiera para asegurar la continuidad del servicio que venían prestando, al tipo de interés más bajo que exista para otras actividades.”

Aquí advertimos que eso va en contra de los fines y el espíritu de la ley de CONAPE que es otorgar becas para la gente necesitada y tenía que darse una reforma específica a la ley del CONESUP.

Otra reforma tiene que ver con el artículo 3 que dice:

“ARTÍCULO 3.- Presupuesto:

Para dotar al CONESUP del personal y equipo necesario para cumplimentar las tareas que se le asignan en esta ley, se transferirán los recursos necesarios, en el Presupuesto de la República de cada ejercicio económico, en el título presupuestario correspondiente al Ministerio de Educación Pública.

TRANSITORIO I.-

El CONESUP contará con un plazo de un año a partir de la entrada en vigencia de esta ley para emitir la reglamentación correspondiente al modelo para la fijación de tarifas. Para estos efectos se dará audiencia a las universidades privadas reguladas por el CONESUP.”

Esa es la parte sustancial, prácticamente el modelo de fijación de tarifas y la obligatoriedad de becas correspondientes.

No indicamos que se oponga o que no se apoye o que no se apruebe el proyecto de ley, sino que hacemos las observaciones que son más o menos pertinentes para que la Asamblea Legislativa valore lo correspondiente en ese sentido.

Termino indicando que en la Asamblea Legislativa desde que está el CONESUP se han presentado un montón de proyectos de ley para reformar la ley de CONESUP, de todas clases, de todos los colores, proyectos de ley totalmente intervencionistas en contra de la libertad de enseñanza, otros totalmente al revés, eliminar el CONESUP y dejar en libertad a las universidades, etc., pero se está llegando a un punto que es casi de consenso de que existe varias reformas y básicamente en la materia de regulación de tarifas y también en materia de calidad de la enseñanza. Lo que recomendamos es pasar este dictamen a conocimiento de la Asamblea.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Muchas gracias don Celín.

MARLENE VIQUEZ: Me parece que aquí lo pertinente es primero analizar el dictamen de don Celín y también el de la Escuela Ciencias de la Educación. El dictamen de la Oficina Jurídica es más específico en relación con el análisis de este proyecto de ley, que en su oportunidad la Oficina Jurídica se había pronunciado.

Este Consejo Universitario lo que puede hacer es informar a CONARE que este Consejo en a la sesión tal se había pronunciado y esta segunda vez, lo que se hace es transcribir el dictamen de don Celín y dar por conocido este nota.

Don Celín hace un llamado también a lo que se pretende con CONAPE, porque ellos se preocupan que se vaya a fortalecer más la enseñanza privada y no el sistema universitario estatal.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Pero entonces cuando veamos la nota que estoy remitiendo de CONARE, sería establecer algo así, como que el Consejo ya se pronunció.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTICULO III, inciso 2)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio O.J.2016-018 del 02 de febrero del 2016 (REF. CU-034-2016), suscrito por el Jefe a.i. de la Oficina Jurídica, Celín Arce Gómez, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de “LEY DE SOLIDARIDAD EN LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA PRIVADA (REFORMA Y ADICIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA PRIVADA, N. 6693”, Expediente N. 18.011, que se transcribe a continuación:**

“Procedo a emitir criterio sobre el texto dictaminado del proyecto de ley: “LEY DE SOLIDARIDAD EN LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA PRIVADA (REFORMA Y ADICIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA PRIVADA, N. 6693”, Expediente N. 18.011.

Tal y como se puede apreciar la consulta lo es sobre el dictamen unánime afirmativo rendido por la Comisión de Juventud, Niñez y Adolescencia aprobado en la sesión N. 17, de 10 de noviembre de 2015 proyecto que, consecuentemente, pasó al Plenario Legislativo.

En su oportunidad esta Oficina mediante el oficio O.J. 2011-230 del 30 de agosto del 2011 rindió el dictamen correspondiente sobre el proyecto consultado, el cual fue acogido

por ese Consejo en la sesión 2116-2011, Artículo III, inciso 3), celebrada el 8 de setiembre del 2011, acuerdo que le fue notificado a la Asamblea Legislativa mediante el oficio CU-2011-484 del 9 de setiembre del 2011.

Al someterse en esta oportunidad a consulta el dictamen unánime afirmativo rendido por la comisión, procedemos a indicar:

#### **A.- inciso ch) del artículo 3 de la Ley 6693.**

La propuesta aprobada dice:

“Artículo 3.- Corresponderá al Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada: [...]

ch) Aprobar, improbar o modificar las tarifas de matrícula y de costo de los cursos con base en estudios técnicos, de manera que se contemplen únicamente los costos necesarios para prestar y mejorar la calidad de los servicios de educación, que permitan una retribución competitiva y garanticen el funcionamiento adecuado de las diversas universidades privadas. Para estos efectos, será aplicable lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley N. 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios públicos de 9 de agosto de 1996 y sus reformas, en la medida en que sea compatible con los fines de esta Ley”.

Como se lee, las tarifas se aprobarían CON BASE EN ESTUDIOS TÉCNICOS y según la solicitud y justificación que cada universidad aporte. Empero el Transitorio I dice:

“TRANSITORIO I.- El CONESUP contará con un plazo de un año a partir de la entrada en vigencia de esta ley para emitir la reglamentación correspondiente al modelo para la fijación de tarifas. Para estos efectos se dará audiencia a las universidades privadas reguladas por el CONESUP.

Es criterio de esta Oficina que ambas disposiciones son excluyentes por lo debe optarse por una de ellas: la definición de un modelo de fijación de tarifas que puede definir el CONESUP perfectamente o bien, el estudio de cada solicitud que formulen las universidades siendo esta opción más cara porque ocupa personal especializado y porque se resolverían casuísticamente.

#### **B.- Reforma al artículo 9.**

“Artículo 9.- Dentro de los términos de esta Ley, las universidades privadas, como instituciones de enseñanza superior, gozarán de plena libertad para la docencia, la investigación científica y la difusión de la cultura. Deberán contribuir al estudio y a la solución de los problemas nacionales, para lo cual establecerán programas de trabajo comunal o servicio social obligatorio, equivalentes, o similares, a los que existen en las universidades estatales.

Cada universidad privada becará al menos al doce por ciento (12%) de su población universitaria. El 50% de las becas otorgadas deberán ser becas completas. Las becas deberán distribuirse proporcionalmente según la población estudiantil de cada recinto, facultad y carrera. Esto con el fin de contribuir al acceso de los habitantes del país a la formación universitaria. Estas becas se otorgarán a estudiantes de escasos recursos, tomando en cuenta criterios objetivos como su el nivel de ingresos familiares (dentro de los primeros cuatro decíles), situación laboral, bienes a su nombre y procedencia de colegios públicos o de colegios privados que donde hayan disfrutado de becas parciales y/o totales; también se tomara en cuenta su historial académico, estableciendo un promedio mínimo de 9.0 para mantener su derecho a acceder a una

beca. Para estos efectos, tendrán prioridad las y los estudiantes que hayan sido beneficiarios de sistemas públicos de becas al concluir el ciclo de educación diversificada.

Las becas completas otorgadas con base en este artículo deberán cubrir toda la carrera elegida por la persona becada, hasta conseguir un título académico, siempre que mantenga un promedio ponderado igual o mayor a la nota mínima. Las y los estudiantes becados gozarán de los mismos derechos que el resto en la población universitaria en el acceso a los cursos y demás condiciones de estudio. Se prohíbe cualquier trato diferenciado que no se base en criterios estrictamente académicos y de mérito personal.

Se priorizarán la asignación de becas parciales o totales en aquellas carreras que no estén saturadas en el campo laboral—según indique el Estado de la Nación, el Estado de la Educación y el Observatorio Laboral de las Profesiones de CONARE y por tanto, ostente una prospectiva de empleabilidad en Costa Rica; garantizando que el estudio que realice el discente, contribuya al desarrollo del país.

**COMENTARIO:** En el dictamen anterior dijimos:

“Si bien es cierto que comprendemos la buena intención de la reforma propuesta, la misma podría ser inconstitucional por desproporcionada y confiscatoria, ya que se pretende obligar a las universidades privadas que no reciben fondos públicos por lo demás a otorgar becas al 25% de su población, que no es otra cosa que sacrificar parte de su patrimonio para dichos efectos, lo que además incidiría eventualmente en el monto de las tarifas de los otros estudiantes”.

Reiteramos el criterio, además de que la educación superior universitaria no es gratuita ni obligatoria en nuestro país.

Como se indicó, además, la Sala Constitucional al declarar inconstitucional del artículo 15 de la Ley 6693 puntualizó:

**V.- FINALIDAD DE LUCRO Y FISCALIZACION DE LA CONTRALORIA:** Señala el artículo 15 de la Ley: "Se prohíbe la finalidad de lucro en la enseñanza superior universitaria. Los excedentes que eventualmente obtuvieren las universidades privadas, deberán reinvertirse para los mismos fines educativos que persigue la institución, **en el entendido de que una parte de esos excedentes se dedicará a otorgar becas a estudiantes de buenas calificaciones académicas y de escasos recursos económicos.** Asimismo, se prohíbe la constitución de sociedades anónimas, o de cualquier tipo de empresa comercial, con el objeto de brindar enseñanza universitaria. La infracción a esta norma, implicará la aplicación inmediata del inciso b) del artículo 17 de esta Ley. Para su fiscalización, el ejercicio económico anual de todas las entidades señaladas en el artículo quinto de esta Ley, deberá ser sometida a la Contraloría General de la República." Señala el accionante que ese artículo impide que los centros puedan organizarse como sociedades, además prohíbe el lucro, lo cual no se prohíbe en el ejercicio de ningún otro derecho fundamental, ni siquiera en la educación infra-universitaria, considera que empresa y actividad de enseñanza no son conceptos incompatibles entre sí. **Ese artículo es contrario a la Constitución Política. En primer término, en cuanto a la finalidad de lucro en la enseñanza, resulta inconstitucional prohibir a las universidades privadas la consecución de un objetivo económico o lucrativo en su actividad, por cuanto ello es contrario a la libertad de empresa que se encuentra tutelada en el artículo 46 de la Constitución Política.** Lo contrario conlleva a que se alteren situaciones reales para encubrir un fin económico que en la práctica se denota. Obviamente, ese fin de lucro no puede ir en menoscabo del derecho de enseñanza que tienen los educandos, por lo que no puede ser irrestricto, sino que el Estado debe

velar para que exista un adecuado equilibrio, para que se cobren tarifas justas, proporcionales al servicio que se presta y de conformidad a los criterios ya externados en esta sentencia al respecto. Con relación a las formas societarias que puede asumir una organización de enseñanza superior universitaria, conforme se indicó al analizar el artículo 5) de la Ley, resulta inconstitucional establecer limitaciones, por cuanto contraviene la libertad de asociación, la libertad de enseñanza y la libertad de empresa. Por último, con relación a la intervención de la Contraloría General de la República, debe decirse que también resulta inconstitucional porque trasciende las competencias constitucionales a ella establecidas, que según lo dispone el numeral 184 de la Constitución Política son las de: a) fiscalizar la ejecución y liquidación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República; b) examinar, aprobar o improbar los presupuestos de las Municipalidades e instituciones autónomas, y fiscalizar su ejecución y liquidación; c) enviar anualmente a la Asamblea Legislativa en su primera sesión ordinaria, una memoria del movimiento correspondiente al año económico anterior, con detalle de las labores del Contralor y exposición de las opiniones y sugerencias que éste considere necesarias para el mejor manejo de los fondos públicos; d) examinar, glosar y fenecer las cuentas de las instituciones del Estado y de los funcionarios públicos, e) Las demás que esta Constitución o las leyes le asignen. Si las universidades privadas no cuentan con fondos provenientes del Estado o sus instituciones, sea, de la Hacienda Pública, obviamente, no tienen por qué tener fiscalización de la Contraloría General de la República, y por el contrario, si manejan de alguna forma fondos o bienes públicos, en ese caso, la Contraloría sí puede intervenir, en relación con dichos fondos.<sup>1</sup>

### C.- Reforma al artículo 21.

“Artículo 21.-

[...]

[...]

De ser necesario, a juicio de la junta interventora, los bancos comerciales del Sistema Bancario Nacional y a la Comisión Nacional de Préstamos para la Educación (CONAPE), quedan facultados para prestarle a estas entidades las sumas necesarias para solventar las necesidades de capital y de caja, con carácter prioritario, en cuanto a los recursos requeridos para restituir el capital fijo y variable de las entidades que cesaren en sus actividades, así como el que se requiera para asegurar la continuidad del servicio que venían prestando, al tipo de interés más bajo que exista para otras actividades.”

**COMENTARIO:** No nos parece conveniente que fondos de CONAPE destinados por su ley constitutiva a otorgar becas para cursar estudios superiores, se destinen ahora para financiar universidades privadas y al “al tipo de interés más bajo que exista para otras actividades”, universidades que, como quedó consignado persiguen fines de lucro.

### D.- Adición de los artículos 16 bis, 16 ter y 16 quater a la Ley de Creación del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada, Ley N. 6693, de 27 de noviembre de 1981 y sus reformas, que se leerán de la siguiente manera:

**Artículo 16 bis.- Para el trámite de solicitudes de aprobación o modificación de las tarifas y los costos mencionados en el artículo 3, inciso ch) el Consejo seguirá el siguiente procedimiento:**

a) Para la aprobación, improbación o modificación de las tarifas y costos de las universidades privadas, el Consejo tendrá como elementos centrales los criterios de equidad social entendida como la aplicación de los derechos y obligaciones a las

---

<sup>1</sup> Sala Constitucional voto 7494-97)

personas de un modo que se considera justo y equitativo, otorgándoles igualdad en el acceso a las oportunidades independientemente del grupo o la clase social a la que pertenezca cada persona y el criterio de eficiencia económica entendido como el aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles teniendo como prioridad el bienestar de los y las estudiantes, tomando como base los costos y gastos de operación y producción de los servicios prestados, incluyendo las inversiones efectivamente realizadas o por realizar, en relación con la modificación de variables externas a dichas universidades, tales como inflación, tipos de cambio, tasas de interés, precios de bienes y servicios y fijaciones salariales realizadas por el Poder Ejecutivo, u otros factores que incidan directamente sobre los costos del servicio.

b) Requerir, a quien solicite la variación de tarifas y precios, una justificación pormenorizada que detalle las razones de la petición y los estudios técnicos en que esta se fundamente. El solicitante deberá haber cumplido con las condiciones establecidas, por el Consejo, en anteriores fijaciones o en intervenciones realizadas en el ejercicio de sus potestades antes de la petición.

Igualmente el consejo velará por el justo precio de los servicios administrativos que brinde el centro universitario (papelería, certificaciones de notas, graduaciones, convalidaciones y trámites administrativos varios) siendo así que el precio sea similar al de las universidades públicas y su aumento se dé de forma proporcionada, anualmente y equiparada al aumento en las universidades públicas.

Adicionalmente, toda solicitud deberá ser acompañada por una declaración jurada emitida por quien ejerza la representación legal de la universidad, en la cual se indique que esta cumple con los requisitos establecidos en los artículos 9 y 10 de la presente Ley, así como de una constancia de que está inscrita como patrono y se encuentra al día con sus obligaciones con la seguridad social, de conformidad con el artículo 74 de Ley N.º 17, de 22 de octubre de 1943 y sus reformas.

El Consejo podrá realizar investigaciones y solicitar información adicional para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este inciso. Serán inadmisibles las solicitudes que no cumplan con dichos requisitos.

c) Publicar dos (2) veces la petición completa con un resumen explicativo y la convocatoria a una audiencia pública en el Diario Oficial La Gaceta y en dos periódicos de circulación nacional, con treinta (30) días y quince (15) días naturales de anticipación a la celebración de la audiencia; una vez admitida la petición y cumplidos los requisitos formales que establece el ordenamiento jurídico. Las publicaciones serán sufragadas por quien presente la petición y se señalarán el día, lugar y fecha de la audiencia pública.

d) La universidad que solicite la variación, facilitará un espacio en su edificio para que el Consejo reciba oposiciones, coadyuvancias y asesore a las personas usuarias a presentar esas acciones. En caso de que la universidad imparta lecciones en más de una sede, se facilitará un espacio al Consejo en cada uno de esos lugares.

e) Quien tenga interés legítimo podrá presentar su oposición, por escrito o en forma oral. En la audiencia, la persona interesada expondrá las razones de hecho y de derecho que considere pertinentes y si la persona interesada necesita estudios técnicos y no cuenta con los recursos económicos necesarios para tales efectos, podrá solicitar al Consejo, la asignación de una persona perita debidamente acreditada ante este ente, para que realice dicha labor. La asesoría estará a cargo del presupuesto del Consejo. En todo caso, el Consejo solicitará el criterio sobre la variación a la representación estudiantil, de la respectiva universidad.

Para el ejercicio de las competencias establecidas en este artículo, el Consejo ostentará las potestades establecidas en los artículos 6 y 24 de la Ley N.º 7593, de 9 de agosto de 1996, y sus reformas.”

#### **“Artículo 16 ter.- Plazo para fijar precios y tarifas**

El CONESUP resolverá en definitiva toda solicitud ordinaria para la fijación de precios y tarifas, en un plazo que no podrá exceder los treinta días naturales después de la audiencia.”

#### **“Artículo 16 quater.- Recursos administrativos**

Contra la resolución definitiva sobre la solicitud de la fijación de precios y tarifas cabrá el recurso de revocatoria ante el mismo órgano y el de apelación ante el Tribunal Procesal Contencioso Administrativo actuando como jerarca impropio en vía administrativa.

Los recursos de revocatoria y apelación ante el CONESUP deberán interponerse, en memorial razonado, dentro del tercer día a partir de la notificación.

El CONESUP deberá conocer la revocatoria en la sesión ordinaria siguiente a la presentación.

La apelación será conocida por el Tribunal Procesal-Contencioso Administrativo. Como jerarca impropio agotando la vía administrativa.”

**COMENTARIO:** Estos artículos son congruentes con la propuesta de que cualquier aprobación o modificación de tarifas estará sujeto a la propuesta específica que haga cada universidad y del estudio casuístico que lleve a cabo el CONESUP.

Remitimos al comentario del Transitorio I

### **E.- ARTICULO 3 DE LA LEY NUEVO**

“ARTÍCULO 3.- Presupuesto:

Para dotar al CONESUP del personal y equipo necesario para cumplimentar las tareas que se le asignan en esta ley, se transferirán los recursos necesarios, en el Presupuesto de la República de cada ejercicio económico, en el título presupuestario correspondiente al Ministerio de Educación Pública.

TRANSITORIO I.-

El CONESUP contará con un plazo de un año a partir de la entrada en vigencia de esta ley para emitir la reglamentación correspondiente **al modelo para la fijación de tarifas**. Para estos efectos se dará audiencia a las universidades privadas reguladas por el CONESUP.

**COMENTARIO:** Como ya dejamos establecido el Transitorio I debe ser revisado ya que la reforma propuesta no gira alrededor de UN MODELO DE FIJACION DE TARIFAS QUE DEBE DEFINIR EL CONESUP, sino que cada solicitud será planteada caso por caso y resuelta caso por caso por el nuevo Departamento que deberá contar con profesionales en las diferentes ramas de las ciencias económicas: Economía, Contaduría y Finanzas, para que sea este equipo el que realice los estudios de precios pertinentes y recomienden al Consejo la fijación de precios resultante. (Ver Transitorio II).”

- 2. El oficio ECE/2015/675 del 07 de diciembre del 2015 (REF. CU-846-2015), suscrito por la directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, Yarith Rivera Sánchez, en el que remite sus observaciones y recomendaciones sobre el citado proyecto de ley, que indica:**

“REVISIÓN DEL PROYECTO DE LEY “SOLIDARIDAD EN LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA SUPERIOR PRIVADA REFORMA Y ADICIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA PRIVADA”, EXPEDIENTE N°18.011

1. En general, se trata de un proyecto que intenta poner a competir a las universidades privadas del país en igualdad de condiciones con respecto a los costos de matrícula para las y los estudiantes, además de extender su formación y

participación social mediante el requisito de cumplir con actividades académicas de proyección comunal, así como en lo referente a las obligaciones y a los requerimientos para que el alumnado pueda optar por becas de estudio en la universidad privada en la que se encuentre matriculado.

Parece tratarse de un proyecto muy favorable en términos de equidad de oportunidades para el estudiantado que, por una u otra razón, deben acudir a las universidades privadas para cumplir con sus procesos de formación profesional. No obstante, es importante atender fundamentalmente dos puntos:

En el Artículo 9.- debe quedar claro qué quieren decir con "...gozar de plena libertad para la docencia, investigación científica y la difusión de la cultura", y especificar la diferencia entre este concepto y el de "autonomía universitaria".

Considerar la solicitud de que la o el estudiante debe mantener "un promedio mínimo de 9.0 para mantener su derecho a acceder a una beca", indicando si se trata del promedio por asignatura o de un promedio ponderado por ciclo lectivo, pero tomando en cuenta también que el estudiantado con dificultades económicas suele estar inmiscuidos en una serie de preocupaciones que les impide tener una calificación de 9.0; por lo que deben ser incluidos otros criterios como el crecimiento académico, disciplina y colaboración para la asignación de la beca.

2. En virtud de que la educación, en Costa Rica es un bien público que debe ser tutelado por el Estado, se comprende la necesidad de que se regule el accionar de las instituciones de educación superior privadas. No obstante, es contradictoria la existencia de una instancia dedicada a regular las instituciones universitarias privadas fuera del aparato público costarricense. El sistema educativo público costarricense debería integrar en su seno todas las instancias dedicadas a la regulación de la totalidad de instituciones educativas sean públicas o privada; pues al ser la educación uno de los aspectos de mayor relevancia para el desarrollo del país le corresponde al Estado directamente ocuparse de la regulación de los diferentes aspectos relacionados con los servicios educativos que los centros de enseñanza ofrezcan y también debe corresponder al Estado la regulación de las tarifas y los costos asociados con los servicios que brindan dichas instituciones.
3. Existe una contradicción fundamental en la propuesta de ley que debe señalarse: se observa, por un lado, la pretensión de que se desvíen fondos del Ministerio de Educación Pública para financiar personal y equipo de un órgano que no pertenece al aparato estatal. En este sentido, parece existir un tratamiento maniqueo de la educación; ya que se aboga por la existencia de un aparato regulador para las instituciones de educación superior privadas que funcione fuera del sistema estatal; pero a la vez que sea sostenido con fondos públicos. Atribuir al Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP) la regulación del funcionamiento de las instituciones de educación superior privada y el establecimiento de tarifas de esas instituciones es difícil de comprender cuanto en Costa Rica existen instancias estatales expertas en el ramo que podrían establecer los mecanismos, procedimientos y gestiones necesarias para regular los aspectos relacionados con el accionar de las instituciones de educación superior privada y sobretodo garantizar educación de calidad para las personas

que por diferentes situaciones optan por esas instituciones para alcanzar su educación terciaria.

4. Con esta propuesta de ley se compromete a la Comisión Nacional de préstamos para la Educación (CONAPE) y al Sistema Bancario Nacional a dar prioridad e interés más bajo a las Universidades Privadas. Al respecto no se establecen los mecanismos de rendición de cuentas y apertura al conocimiento público de sus estados financieros y procedimientos de administración financiera de dichas entidades.

En términos generales, la propuesta para establecer un mecanismo de regulación de las tarifas e incentivar el otorgamiento de becas en las universidades privadas son aspectos relevantes y el primero debe tener carácter de obligatoriedad tanto para el Estado (al cual le corresponde intervenir y establecer mecanismos regulatorios) como para las instituciones educativas (las cuales en apego a la comprensión de la educación como un bien público debe acatar las normas que en materia tarifaria y de calidad de los servicios se establezca desde el sistema Estatal). Lo anterior, en ninguna caso justifican el establecimiento de los beneficios que la propuesta de ley pretende, concretamente, financiamiento estatal y prioridades ante el sistema bancario nacional.”

#### **SE ACUERDA:**

**Remitir a la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia de la Asamblea Legislativa, los criterios emitidos por la Oficina Jurídica y la Escuela de Ciencias de la Educación de la Universidad Estatal a Distancia, sobre el proyecto de “LEY DE SOLIDARIDAD EN LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA PRIVADA (REFORMA Y ADICIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA PRIVADA, N. 6693”, Expediente N. 18.011, con la solicitud de que considere las observaciones brindadas.**

#### **ACUERDO FIRME**

3. **Nota del Jefe a.i. de la Oficina Jurídica, sobre el proyecto de ley REFORMA DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE CONSERVACIONES DE VIDA SILVESTRE DE 7 DE DICIEMBRE DE 1992, LEY PARA LA PROHIBICIÓN DE LA IMPORTACIÓN, EL INTERNAMIENTO, LA EXPORTACIÓN O EL TRANSPORTE DE FLORA Y FAUNA, SUS PRODUCTOS, PARTES O DERIVADOS, QUE SE ENCUENTREN PROTEGIDOS. También nota del Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que remite el criterio emitido por el Johnny Villarreal Orias, sobre el proyecto de ley citado.**

Se conoce el oficio O.J.2016-019 del 02 de febrero del 2016 (REF. CU-035-2016), suscrito por el jefe a.i. de la Oficina Jurídica, Celín Arce Gómez, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de ley REFORMA DEL ARTÍCULO 79

DE LA LEY DE CONSERVACIONES DE VIDA SILVESTRE DE 7 DE DICIEMBRE DE 1992, LEY PARA LA PROHIBICIÓN DE LA IMPORTACIÓN, EL INTERNAMIENTO, LA EXPORTACIÓN O EL TRANSPORTE DE FLORA Y FAUNA, SUS PRODUCTOS, PARTES O DERIVADOS, QUE SE ENCUENTREN PROTEGIDOS, Expediente No. 19.672.

También el oficio ECEN-623 del 18 de noviembre del 2015 (REF. CU-813-2015), suscrito por el Luis Eduardo Montero, Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que remite el criterio emitido por el Johnny Villarreal Orias, sobre el proyecto de ley citado.

CELIN ARCE: Este no se objeta porque la reforma es muy puntual y me parece que sí es razonable esta reforma, por lo cual se propone:

“Artículo 79.- Se prohíbe la exportación, importación, el internamiento, o tráfico de la fauna y la flora, sus productos, partes o derivados, y los trofeos de caza, incluidos en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (Cites) o cuya caza o recolección se encuentre prohibida en el lugar de origen.”

LUIS GUILLERMO CARPIO: De acuerdo.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTICULO III, inciso 3)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio O.J.2016-019 del 02 de febrero del 2016 (REF. CU-035-2016), suscrito por el jefe a.i. de la Oficina Jurídica, Celín Arce Gómez, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de ley REFORMA DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE CONSERVACIONES DE VIDA SILVESTRE DE 7 DE DICIEMBRE DE 1992, LEY PARA LA PROHIBICIÓN DE LA IMPORTACIÓN, EL INTERNAMIENTO, LA EXPORTACIÓN O EL TRANSPORTE DE FLORA Y FAUNA, SUS PRODUCTOS, PARTES O DERIVADOS, QUE SE ENCUENTREN PROTEGIDOS, Expediente No. 19.672, que se transcribe a continuación:**

“Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de ley REFORMA DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE DE 7 DE DICIEMBRE DE 1992, LEY PARA LA PROHIBICIÓN DE LA IMPORTACIÓN, EL INTERNAMIENTO, LA EXPORTACIÓN O EL TRANSPORTE DE FLORA Y FAUNA, SUS PRODUCTOS,

PARTES O DERIVADOS, QUE SE ENCUENTREN PROTEGIDOS, que se tramita mediante el Expediente N. 19.672

## EXPOSICION DE MOTIVOS

“En virtud de lo anterior, dado que nuestro país sí ha suscrito Cites, se propone con esta reforma que ninguna especie allí incluida pueda ser importada, exportada o traficada dentro del territorio nacional. Adicionalmente, se propone extender la protección a especies que, aunque no estén dentro de la Convención, hayan sido cazadas incumpliendo las leyes del país de origen.

A partir de lo anterior, el objetivo de esta iniciativa de ley es prohibir cualquier forma de ingreso, salida o tránsito por el país de los trofeos y derivados de la caza para desestimular que los cazadores vengan o pasen por Costa Rica o salgan de Costa Rica a cazar a otros países con leyes menos proteccionistas”

## TEXTO DE LA REFORMA PROPUESTA

ARTÍCULO ÚNICO.- Refórmese el artículo 79 de la Ley de Conservación de Vida Silvestre de 7 de diciembre de 1992, y que en adelante se lea:

“Artículo 79.- Se prohíbe la exportación, importación, **el internamiento**, o tráfico de la fauna y la flora, sus productos, partes o derivados, **y los trofeos de caza**, incluidos en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (Cites) **o cuya caza o recolección se encuentre prohibida en el lugar de origen.**”

Tomando en consideración el objetivo de la reforma, esta Oficina recomienda que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que no objeta el proyecto en cuestión.

ARTÍCULO ÚNICO.- Refórmese el artículo 79 de la Ley de Conservación de Vida Silvestre de 7 de diciembre de 1992, y que en adelante se lea:

“Artículo 79.- Se prohíbe la exportación, importación, el internamiento, o tráfico de la fauna y la flora, sus productos, partes o derivados, y los trofeos de caza, incluidos en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (Cites) o cuya caza o recolección se encuentre prohibida en el lugar de origen.”

Rige a partir de su publicación.”

2. **El oficio ECEN-623 del 18 de noviembre del 2015 (REF. CU-813-2015), suscrito por el Luis Eduardo Montero, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que remite el criterio emitido por el Johnny Villarreal Orias, sobre el proyecto de ley citado, que indica:**

“Me permito por este medio dar respuesta a su oficio SCU-2015-306, mediante el cual solicita criterio sobre el proyecto de ley Expediente No. 19.672 que emite el MSc. Johnny Villarreal Orias experto en esta área y avalado por esta Dirección.

1. El Estado Costarricense al prohibir la cacería de las especies silvestres hace algunos años, se ha comprometido en asegurar la permanencia de la vida silvestre. Por esta razón, la reforma del artículo 79 de la Ley de Conservación de Vida Silvestre, representa un compromiso más en evitar la pérdida de nuestras especies por actividades de exportación de especies con algún grado de amenaza, ya sea como individuos vivos, sus productos o sus partes.
2. En el país existe una lista grande de especies de flora y fauna incluidas dentro de alguna categoría de amenaza, debido a factores naturales o antrópicos. La prohibición de la exportación ayudaría disminuir los efectos del deterioro de las poblaciones.
3. Hasta que no existan estudios que certifiquen el ingreso o la importación de organismos al país que dañen las poblaciones naturales del país, no se puede permitir el ingreso de especies de flora y fauna amenazadas a Costa Rica.
4. Por tanto como especialista en esta área avalo la propuesta decretada por la Asamblea Legislativa sobre:

**REFORMA DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE  
CONSERVACIÓN DE  
VIDA SILVESTRE DE 7 DE DICIEMBRE DE 1992, LEY  
PARA LA  
PROHIBICIÓN DE LA IMPORTACIÓN, EL  
INTERNAMIENTO,  
LA EXPORTACIÓN O EL TRANSPORTE DE FLORA Y  
FAUNA, SUS PRODUCTOS, PARTES O DERIVADOS,  
QUE SE ENCUENTREN PROTEGIDOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Refórmese el artículo 79 de la Ley de Conservación de Vida Silvestre de 7 de diciembre de 1992, y que en adelante se lea:

**“Artículo 79.-** Se prohíbe la exportación, importación, el internamiento, o tráfico de la fauna y la flora, sus productos, partes o derivados, **y los trofeos de caza**, incluidos en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (Cites) **o cuya caza o recolección se encuentre prohibida en el lugar de origen.**”

**SE ACUERDA:**

**Indicar a la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia no objeta la aprobación del proyecto de ley REFORMA DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE CONSERVACIONES DE VIDA SILVESTRE DE 7 DE DICIEMBRE DE 1992, LEY PARA LA PROHIBICIÓN DE LA IMPORTACIÓN, EL INTERNAMIENTO, LA EXPORTACIÓN O EL TRANSPORTE DE FLORA Y FAUNA, SUS PRODUCTOS, PARTES O DERIVADOS, QUE SE ENCUENTREN PROTEGIDOS, Expediente No. 19.672.**

**ACUERDO FIRME**

4. **Nota del Jefe a.i. de la Oficina Jurídica, sobre el proyecto de LEY PARA REGULAR LOS SISTEMAS DE ESCAPE DE GASES CONTAMINANTES DE LOS AUTOBUSES DE SERVICIO PÚBLICO Y PRIVADO Y DE LOS VEHÍCULOS PESADOS. También, nota de la Directora a.i. del Centro de Educación Ambiental (CEA), Fiorella Donato Calderón, en el que emite su criterio sobre el citado proyecto de ley.**

Se conoce el oficio O.J.2016-020 del 02 de febrero del 2016 (REF. CU-036-2016), suscrito por el jefe a.i. de la Oficina Jurídica, Celín Arce Gómez, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de LEY PARA REGULAR LOS SISTEMAS DE ESCAPE DE GASES CONTAMINANTES DE LOS AUTOBUSES DE SERVICIO PÚBLICO Y PRIVADO Y DE LOS VEHÍCULOS PESADOS, Expediente No. 18.701.

También el oficio CEA-025-15 del 19 de noviembre del 2015 (REF. CU-811-2015), suscrito por la directora a.i. del Centro de Educación Ambiental (CEA), Fiorella Donato Calderón, en el que emite su criterio sobre el citado proyecto de ley.

CELIN ARCE: Este también es un proyecto muy concreto, muy puntual, donde dice la exposición de motivos:

“Que el presente proyecto busca reformar el artículo 38 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Decreto Legislativo N. 9078, para que dentro de los requisitos de circulación de autobuses de servicio público, privado y vehículos pesados cuyos motores sean igual o mayores a 3900 centímetros cúbicos, se exija que el sistema de escape de gases (mufla) se ubique en su parte superior, con el fin de evitar que la descarga de los gases se realice a nivel de la vía pública o directamente sobre los transeúntes, o bien sobre los conductores de vehículos pequeños”

Eso es lo que busca el proyecto de ley y nosotros decimos que no vemos objeción porque, efectivamente, la mayoría de los buses y vehículos pesados tienen la mufla y los escapes para abajo y eso eventualmente este criterio se vuelve más contaminante. Entonces, que a partir de la reforma a futuro, los escapes los tengan en otra posición y prácticamente para arriba que es menos contaminante para las personas.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO III, inciso 4)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio O.J.2016-020 del 02 de febrero del 2016 (REF. CU-036-2016), suscrito por el jefe a.i. de la Oficina Jurídica, Celín Arce Gómez, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de LEY PARA REGULAR LOS SISTEMAS DE ESCAPE DE GASES CONTAMINANTES DE LOS AUTOBUSES DE SERVICIO PÚBLICO Y PRIVADO Y DE LOS VEHÍCULOS PESADOS, Expediente No. 18.701, que se transcribe a continuación:**

Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de LEY PARA REGULAR LOS SISTEMAS DE ESCAPE DE GASES CONTAMINANTES DE LOS AUTOBUSES DE SERVICIO PÚBLICO Y PRIVADO Y DE LOS VEHÍCULOS PESADOS Expediente N. 18.701.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

En este apartado se indica en lo que interesa:

“Que el presente proyecto busca reformar el artículo 38 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Decreto Legislativo N. 9078, para que dentro de los requisitos de circulación de autobuses de servicio público, privado y vehículos pesados cuyos motores sean igual o mayores a 3900 centímetros cúbicos, se exija que el sistema de escape de gases (mufla) se ubique en su parte superior,

con el fin de evitar que la descarga de los gases se realice a nivel de la vía pública o directamente sobre los transeúntes, o bien sobre los conductores de vehículos pequeños”

## CONTENIDO DE TEXTO DE LA REFORMA

El proyecto en su artículo único propone la siguiente reforma:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Modifícase el artículo 38 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Ley N. 9078, de 18 de setiembre de 2012, para que se lea de la siguiente forma:

**“Artículo 38.- Control de emisiones contaminantes**

Todo vehículo automotor que circule en las vías públicas deberá sujetarse a los límites de emisiones contaminantes establecidos en esta ley y su reglamento.

El control del cumplimiento de los límites de emisiones contaminantes **y de los demás requisitos establecidos en este artículo** se realizará en las IVE periódicas establecidas en el artículo 30 de la presente ley y por las autoridades correspondientes en carretera.

**Los autobuses de servicio público o privado, así como los vehículos de carga no liviana, que estén en circulación y cuyo motor sea de 3.900 centímetros cúbicos o más, deberán tener sus sistemas de escapes de emisión de gases vertical al nivel más alto del vehículo, sea en su parte trasera o delantera, de forma que se encuentren lo más alejado posible del nivel de altura de la vía, garantizándose que la expedición se realice por encima del vehículo. La anterior obligación será aplicable únicamente a los vehículos equipados con motores que utilicen combustible diésel.**

**Para los efectos anteriores, no será considerado como modificación de las características del vehículo la adaptación mecánica del escape en la forma ya descrita. Todo vehículo importado que ingrese al país como nuevo o usado de 3.900 centímetros cúbicos o más, con motores que utilicen combustible diésel, deberá cumplir con lo establecido en esta ley al momento de entrar en circulación.**

Se autoriza al Poder Ejecutivo para que mediante reglamento determine:

- a) Los procedimientos de prueba, medición e inspección, los valores a utilizar y su duración.
- b) Las especificaciones técnicas de los sistemas de control de emisiones acordes con los diferentes tipos de vehículos, incluidos los vehículos de primer ingreso.
- c) El porcentaje de factor lambda que se utilizará como parámetro en la medición de contaminantes.
- d) En los vehículos con motor de encendido por ignición, los límites de monóxido de carbono, dióxido de carbono y partículas de hidrocarburos. Aquellos deberán tener al menos un sistema de control de emisiones que cuente con un convertidor catalítico, el sensor de oxígeno, un sistema de emisiones de combustible evaporado y un sistema de recirculación de gases de

escape, salvo los vehículos tipo bicimoto, motocicleta y UTV.

- e) En los vehículos con motor de encendido por compresión, el grado de opacidad; estos deberán contar al menos con un sistema de recirculación de gases de escape y compensador de altura.
- f) Los procedimientos de control de emisiones contaminantes para vehículos con nuevas tecnologías distintas de las indicadas en los incisos e) y f).
- g) Las especificaciones requeridas para vehículos que ingresen a futuro con nuevas tecnologías.

Los límites de emisiones contaminantes podrán ser fijados reglamentariamente por el Poder Ejecutivo, siempre que procuren disminuir eficientemente la emisión de contaminantes ambientales y cuenten con los estudios técnicos que justifiquen tal variación.

Se exceptúan de las regulaciones del control de emisiones contaminantes los tractores de oruga y de llanta, los vehículos de competencia de velocidad, los de interés histórico, la maquinaria agrícola, industrial y de construcción, y los vehículos catalogados como equipo especial, excepto los vehículos grúa.”

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Tomando en consideración los alcances del proyecto propuesto, esta Oficina recomienda que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que no tiene objeciones que formular al mismo.”

2. **El oficio CEA-025-15 del 19 de noviembre del 2015 (REF. CU-811-2015), suscrito por la directora a.i. del Centro de Educación Ambiental (CEA), Fiorella Donato Calderón, en el que emite su criterio sobre el citado proyecto de ley, y que a la letra dice:**

“En respuesta a su solicitud de dictamen del expediente N° 18.701 “Ley para regular los sistemas de escape de gases contaminantes de los autobuses de servicio público y privado y de los vehículos pesados” me permito indicar lo siguiente:

Considerando que:

1. El proyecto se fundamenta en una serie de realidades debidamente evidenciadas por medio de investigaciones.
2. Busca el cumplimiento de otras leyes de la República.
3. Promueve el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del país.

Por lo tanto:

Consideramos que se trata de un proyecto que debería ser aprobado a la mayor brevedad posible, por el bien del país y de sus habitantes.”

#### **SE ACUERDA:**

**Indicar a la Comisión Permanente Especial de Ambiente que el Consejo Universitario de la UNED no tiene objeción de que se apruebe el proyecto de LEY PARA REGULAR LOS SISTEMAS DE ESCAPE DE GASES CONTAMINANTES DE LOS AUTOBUSES DE SERVICIO PÚBLICO Y PRIVADO Y DE LOS VEHÍCULOS PESADOS, Expediente No. 18.701.**

#### **ACUERDO FIRME**

5. **Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, sobre el proyecto de ley REFORMA A LOS ARTÍCULOS 4, 6 Y 42 DE LA LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, N. 8839, DE 13 DE JULIO DE 2010, LEY PARA LA PROHIBICIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN TÉRMICA DE RESIDUOS. También, nota de la Directora a.i. del Centro de Educación Ambiental, Fiorella Donato Calderón, en el que brinda su criterio sobre el citado proyecto de ley.**

Se conoce el oficio O.J.2016-021 del 02 de febrero del 2016 (REF. CU-037-2016), suscrito por el Jefe a.i. de la Oficina Jurídica, Celín Arce Gómez, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de ley REFORMA A LOS ARTÍCULOS 4, 6 Y 42 DE LA LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, N. 8839, DE 13 DE JULIO DE 2010, LEY PARA LA PROHIBICIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN TÉRMICA DE RESIDUOS, Expediente No. 19.573.

También el oficio CEA-026-15 del 19 de noviembre del 2015 (REF. CU-812-2015), suscrito por la directora a.i. del Centro de Educación Ambiental, Fiorella Donato Calderón, en el que brinda su criterio sobre el citado proyecto de ley.

CELIN ARCE: Este proyecto es un poco más polémico, es sobre la reforma a varios artículos de la ley para la gestión integral de residuos que está vigente en Costa Rica, que en aquel entonces dictaminamos y el Consejo aprobó apoyar el proyecto que se convirtió el ley, que busca la prohibición de la transformación térmica de residuos.

El artículo 6 que es prácticamente el más importante de residuos peligrosos indica: “... sino que es necesario prohibir el desarrollo de esta actividad antes de que su expansión en el territorio nacional genere un daño ambiental irreversible”.

Como se puede apreciar, el fondo de la reforma propuesta gira sobre la idea central de prohibir la transformación térmica (combustión, gasificación, pirolisis,

plasma, entre otros) de residuos sólidos ordinarios, actividad que generaría supuestamente daños ambientales irreversibles.

En la exposición de motivos no se dan elementos de criterio realmente de peso o sustantivos para la iniciativa, solo se hace una cita de un autor extranjero, de que la utilización de incineradoras de residuos sólidos urbanos ha generado en la sociedad preocupación sobre los posibles efectos adversos en la salud.

Ahí citamos otro estudio técnico que más bien afirma lo contrario y que sí es procedente.

En síntesis es que aparentemente hay una contradicción de que no hay tecnologías adecuadas alternas para procesar los residuos sólidos y que se prohíbe todo ese tipo de máquinas de incineración, etc., a pesar de que cronológicamente hay y siguen apareciendo más en el mercado nuevas máquinas y procedimientos para procesar los residuos peligrosos o sólidos sin que genere tanta contaminación.

Me parece que el proyecto no tiene un sustento técnico, objetivo y realmente sólido en ese sentido como para apoyarlo. Tal vez aquí don Alfonso podría darnos un poco más de criterio.

ALFONSO SALAZAR: En realidad, hay dos componentes en el manejo de residuos sólidos, uno es lo que ya se maneja normalmente en el campo y en muchos lugares abiertos que es la quema de los residuos con fuego. Por supuesto que el humo emanado lleva con sí las partículas de metales pesados y a su vez cualquier otro compuesto químico que se haya desintegrado en el proceso de combustión.

Ese sistema a todas luces, en todos lados es contaminante independientemente de los elementos que conlleva, puede llevar elementos tóxicos o no, por lo general ese sistema de incineración abierta es totalmente peligroso para la salud; sin embargo, actualmente las gestiones que se hacen para la desintegración de los residuos sólidos en el campo tecnológico, al menos en el campo nuclear con la autorización de plasmas, no contamina porque no se genera humo, lo que se hace es que el sólido con las partículas de plasma queda totalmente desintegrado, eso es como si lo convirtiéramos en polvo y los gases quedan confinados.

Entonces, al final todos los sólidos quedan reducidos prácticamente a polvo y es completamente combinado. De todas maneras, el uso del plasma no se puede utilizar abierto, porque el plasma es generado por el confinamiento de partículas cargadas en campos magnéticos y eso tiene que hacerse confinado completamente.

Si a esta gestión introducimos sólidos, que es una de las propuestas que había hecho el Dr. Franklin Chang de la utilización del plasma para la desintegración de

residuos sólidos, inclusive aquellos peligrosos como los provenientes del sistema hospitalario.

Creo que establecer una prohibición como aquí se señala, señalando toda una serie de técnicas, es totalmente improcedente, en el sentido como lo señala don Celín en su dictamen, que la referencia científica que tienen es muy pobre y está relacionada únicamente a lo que es la parte de incineración con fuego y no a los demás sistemas.

Así que la propuesta de acuerdo que aquí se señala, me parece apropiada como respuesta de la institución debido a que la recomendación que plantea la Oficina Jurídica es lo menos que se puede plantear a este tipo de proyecto.

Definitivamente, las personas que lo plantearon poco saben de lo que es la incineración de los residuos sólidos por medio, por ejemplo del plasma, así que estoy plenamente de acuerdo con la propuesta de acuerdo que se hace acá.

LUIS GUILLERMO CARPIO: De acuerdo.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTICULO III, inciso 5)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio O.J.2016-021 del 02 de febrero del 2016 (REF. CU-037-2016), suscrito por el jefe a.i. de la Oficina Jurídica, Celín Arce Gómez, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de ley REFORMA A LOS ARTÍCULOS 4, 6 Y 42 DE LA LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, N. 8839, DE 13 DE JULIO DE 2010, LEY PARA LA PROHIBICIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN TÉRMICA DE RESIDUOS, Expediente No. 19.573, que se transcribe a continuación:**

“Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de ley REFORMA A LOS ARTÍCULOS 4, 6 Y 42 DE LA LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, N. 8839, DE 13 DE JULIO DE 2010, LEY PARA LA PROHIBICIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN TÉRMICA DE RESIDUOS, Expediente N. 19.573

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La ley que se pretende modificar mediante esta iniciativa plantea la definición de residuos peligrosos:

“Artículo 6.- definiciones (...) **Residuos peligrosos:** son aquellos que por su reactividad química y sus características tóxicas, explosivas, corrosivas, radioactivas, biológicas, bioinfecciosas e inflamables, o que por su tiempo de exposición puedan causar daños a la salud y al ambiente”.

En sentido, se debe considerar concluir que: i) la incineración genera gases altamente contaminantes y nocivos para la salud; ii) los residuos ordinarios son convertidos en residuos peligrosos mediante la transformación térmica; iii) el Estado costarricense está en la obligación de atender el mandato constitucional expresado en el numeral 50 de la Carta Magna y tomar las medidas que considere necesarias para garantizar a la población el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

A partir de lo expuesto, consideran los proponentes que la realidad regulada mediante la Ley para la Gestión Integral de Residuos, N.º 8839, de 13 de julio de 2010, ha cambiado a la fecha. Actualmente no basta solamente priorizar en la jerarquización de la gestión de los residuos lo relativo a la recuperación, **por encima del aprovechamiento energético, sino que es necesario prohibir el desarrollo de esta actividad antes de que su expansión en el territorio nacional genere un daño ambiental irreversible”.**

## CONTENIDO DEL PROYECTO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifican los artículos 4, 6 y 42 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos N. 8839, de 13 de julio de 2010. El texto dirá:

“Artículo 4.- Jerarquización en la gestión integral de residuos  
Para los efectos de esta ley y los reglamentos que de ella se deriven, la gestión integral de residuos debe hacerse de acuerdo con el siguiente orden jerárquico:

a) Evitar la generación de residuos en su origen como un medio para prevenir la proliferación de vectores relacionados con las enfermedades infecciosas y la contaminación ambiental, **así como la instalación y operación de cualquier tipo de proyecto de transformación térmica (combustión, gasificación, pirolisis, plasma, entre otros) de residuos sólidos ordinarios. El desarrollo de este tipo de actividades se prohíbe.** (Nota: se introduce este párrafo)

b) Reducir al máximo la generación de residuos en su origen.

c) Reutilizar los residuos generados ya sea en la misma cadena de producción o en otros procesos.

d) Valorizar los residuos por medio del reciclaje, el coprocesamiento, el reensamblaje u otro procedimiento técnico que permita la recuperación del material. **(Y su aprovechamiento energético. Se debe dar prioridad a la recuperación de materiales sobre el aprovechamiento energético, según criterios de técnicos).** (Nota el párrafo en negrita se deroga)

e) Tratar los residuos generados antes de enviarlos a disposición final.

f) Disponer la menor cantidad de residuos, de manera sanitaria, así como ecológicamente adecuada.

El rector pondrá a disposición una lista de cuáles son las mejores tecnologías económicas y ambientalmente viables para facilitar la selección e implementación de la jerarquización de los residuos.”

**"Artículo 6.- Definiciones.** Para los efectos de esta ley se define lo siguiente: [...]

**Reciclaje:** Transformación de los residuos por medio de distintos procesos de valorización que permiten restituir su valor económico, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución implique un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud y el ambiente.”

El artículo 6 vigente define el reciclaje de la siguiente forma:

**"Reciclaje:** transformación de los residuos por medio de distintos procesos de valorización que permiten restituir su valor económico **y energético**, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución implique un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud y el ambiente” (Nota: se elimina la palabra en negrita).

**"Artículo 42.- Responsabilidad extendida del productor de residuos de manejo especial**

El productor o importador de bienes cuyos residuos finales sean declarados por el Ministerio de Salud como de manejo especial deberá ejecutar al menos alguna de las siguientes medidas para mitigar o compensar su impacto ambiental:

a) Establecer un programa efectivo de recuperación, reúso, reciclaje u otro medio de valorización para los residuos derivados del uso o consumo de sus productos en todo el territorio nacional. [...]"

El inciso a) vigente dice: *"a) Establecer un programa efectivo de recuperación, reúso, reciclaje, **aprovechamiento energético** u otro medio de valorización para los residuos derivados del uso o consumo de sus productos en todo el territorio nacional"* (Nota con la reforma se elimina la parte destacada en negrita)

## COMENTARIO SOBRE LA REFORMA PROPUESTA

Como se puede apreciar el fondo de la reforma propuesta gira sobre la idea central de prohibir la transformación térmica (combustión, gasificación, pirolisis, plasma, entre otros) de residuos sólidos ordinarios, actividad que generaría supuestamente daños ambientales irreversibles.

Es decir prohíbe radicalmente la posibilidad de cualquier aprovechamiento energético de dichos residuos.

El proyecto propuesto no aporta evidencia científica suficiente que demuestre que la transformación térmica de los residuos sólidos genera contaminación y que causa daños ambientales irreversibles.

El único elemento de juicio que aporta que no es una prueba científica es la siguiente cita:

“Sobre las tecnologías promovidas se ha comprobado que: Paralelamente, la utilización de incineradoras de residuos sólidos urbanos ha generado en la sociedad preocupación sobre los posibles efectos adversos en la salud. La preocupación principal se deriva de las emisiones provenientes de la chimenea de tales instalaciones, siendo los contaminantes más importantes los metales pesados y algunos compuestos orgánicos clorados. Entre los primeros destacaremos al cadmio, mercurio, cromo y plomo, compuestos que forman parte de los residuos incinerados y que son capturados parcialmente por sistemas de control de emisiones. Entre los segundos nos encontramos con las dioxinas y furanos, compuestos químicos que se generan a lo largo del proceso de combustión, incluyendo los conductos de evacuación y sistemas de tratamiento de gases.” (Dirección de Salud del Departamento de Sanidad, coordinado por Jesús María Ibarluzca, Mikel Basterretxea. Incineración de residuos urbanos y salud pública. Primera edición. Victoria-Gasteiz: Eusko Jauralitzalen Argitalpen Zerbitzu Nagusia -Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco-).

Como se puede apreciar, se limita al caso de incineradores y chimeneas, lo cual no cubre el uso de todas las tecnologías posibles.

Por el contrario otros estudios desvirtúan la afirmación del proyecto.

“5. Conclusiones.- Las plantas WTE resuelven dos grandes problemas: recuperar la energía de los residuos y controlar las emisiones de los principales contaminantes. Además proporcionan una nueva fuente de energía renovable, estable y compatible con el medioambiente.

Desde el punto de vista financiero se considera la venta de bonos de carbono, ya que estos generan ingresos adicionales que mejoran la economía de las plantas. Por otro lado, al vender bonos de carbono, se está cumpliendo con el compromiso del protocolo de Kyoto, en el cual Uruguay está como país no incluido en el Anexo 1, pudiendo emitir créditos de carbono.

Es importante que la *gate-fee* sea tenida en cuenta en estos proyectos ya que genera también un ingreso adicional en la planta. Sin estas tasas, los proyectos no serían rentables.

Es importante poder generar en las personas un cambio de paradigma, dejando de pensar que los residuos son algo inútil y, que generar energía a partir de ellos es un desafío importante para el gobierno, empresas privadas y la sociedad misma. Para ello es necesario reunir los recursos necesarios y dirigir y promocionar iniciativas para obtener los

beneficios señalados”

2

Otra publicación nos enseña que:

“CONCLUSIONES.

La recuperación de la energía contenida en los residuos urbanos, como forma de valorización complementaria al reciclaje y compostaje de los residuos recogidos selectivamente, no solamente es la opción más sensata de aprovechar un recurso que, en gran medida, es renovable (por su fracción biodegradable), sino también una obligación derivada de la legislación europea, como se deduce tanto de la directiva Marco de residuos como del Libro verde para la gestión de biorresiduos en la Unión Europea. El método de valorización energética a adoptar depende de la fracción considerada: biológico (digestión anaerobia) para la materia orgánica de elevada calidad, procedente de la recogida selectiva, o térmico (incineración con recuperación de energía, IRE) para la materia orgánica mezclada, recogida en masa.

En cualquier caso, deberá recurrirse a la valorización energética tras agotar todos los escalones anteriores de la jerarquía comunitaria e implantar las limitaciones necesarias para evitar que se produzcan impactos significativos sobre la biodiversidad, el suelo, las aguas y la atmósfera, de manera que resulte ambientalmente compatible.

La IRE es, además, una forma sostenible de aprovechar unos recursos energéticos contenidos en los residuos que de otra manera serían despilfarrados en caso de que fueran vertidos, convirtiéndose en un foco de contaminación a largo plazo y obligando a recurrir a otros combustibles fósiles como fuente de energía. Esta es la interpretación que vienen haciendo los países más avanzados en el campo de los residuos y las energías renovables”<sup>3</sup>

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Es criterio de esta Oficina que los proponentes no demuestran que no existan tecnologías adecuadas o que no puedan existir para generar energía a partir de los residuos sólidos y que afecten negativamente el medio ambiente.”

Por ello es improcedente prohibir radicalmente el uso energético de dichos residuos, por lo que recomendamos que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que no apoya el proyecto de mérito.”

---

<sup>2</sup> Diego Moratorio; Ignacio Rocco y Marcelo Castelli. Conversión de Residuos Sólidos Urbanos en Energía Converting Municipal Solid Waste into energy.

[http://www.um.edu.uy/docs/10\\_conversion\\_de\\_residuos\\_solidos\\_urbanos-en\\_energia.pdf](http://www.um.edu.uy/docs/10_conversion_de_residuos_solidos_urbanos-en_energia.pdf)

<sup>3</sup> Javier Ansorena: Los residuos urbanos, una fuente de energía renovable y sostenible.

<http://blogak.com/gipuzkoasinincineradora/javier-ansorena-los-residuos-urbanos-una-fuente-de-energia-renovable-y-sostenible>

2. **El oficio CEA-026-15 del 19 de noviembre del 2015 (REF. CU-812-2015), suscrito por la directora a.i. del Centro de Educación Ambiental, Fiorella Donato Calderón, en el que brinda su criterio sobre el citado proyecto de ley, que se indica:**

“En respuesta a su solicitud de dictamen del expediente N° 19.573 “Reforma a los artículos 4, 6 y 42 de la Ley para la gestión integral de residuos, N°8839, de 13 de julio de 2010, Ley para la prohibición de la transformación térmica de residuos” me permito indicar lo siguiente:

Considerando que el proyecto

4. Busca mejorar la Ley vigente, al modificar esos tres artículos.
5. Promueve el manejo adecuado de los residuos sin producir un impacto negativo en el ambiente.

Por lo tanto:

Consideramos importante que el Proyecto sea aprobado, con el propósito de clarificar la legislación vigente.”

#### **SE ACUERDA:**

**Solicitar a la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa que tome en consideración la recomendación planteada por la Oficina Jurídica de la UNED, antes de aprobar el proyecto de ley REFORMA A LOS ARTÍCULOS 4, 6 Y 42 DE LA LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, N. 8839, DE 13 DE JULIO DE 2010, LEY PARA LA PROHIBICIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN TÉRMINA DE RESIDUOS, Expediente No. 19.573.**

#### **ACUERDO FIRME**

6. **Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente a un nuevo informe sobre el texto sustitutivo del proyecto: “LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS ENERGÉTICOS Y LA REDUCCIÓN DE LA HUELLA ECOLÓGICA. También, nota del Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el remite el criterio de la Encargada de la Cátedra de Gestión y Conservación de Recursos Naturales. Además, nota de la Directora a.i. del Centro de Educación Ambiental, en el que brinda su criterio sobre el citado proyecto de ley.**

Se conoce el oficio O.J.2016-021 del 02 de febrero del 2016 (REF. CU-038-2016), suscrito por el jefe a.i. de la Oficina Jurídica, Celín Arce Gómez, en el que brinda dictamen referente a un nuevo informe sobre el texto sustitutivo del proyecto:

“LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS ENERGÉTICOS Y LA REDUCCIÓN DE LA HUELLA ECOLÓGICA, Expediente No. 8492.

También, el oficio ECEN-044 del 01 de febrero del 2016 (REF. CU-039-2016), suscrito por el director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, Luis Eduardo Montero, en el remite el criterio de la encargada de la Cátedra de Gestión y Conservación de Recursos Naturales, Mery Ocampo.

Además, el oficio CEA 33-15 del 18 de diciembre del 2015 (REF. CU-856-2015), suscrito por la directora a.i. del Centro de Educación Ambiental, Fiorella Donato Calderón, en el que brinda su criterio sobre el citado proyecto de ley.

CELIN ARCE: Este es un caso en particular que de vez en cuando llega, es una consulta que manda el departamento de servicios técnicos de la Asamblea Legislativa con base en el artículo 6, inciso c) de la ley 8492, ley que regula el procedimiento de referéndum, que es referente a un nuevo informe sobre textos sustitutivo del proyecto: “Ley para el aprovechamiento de los recursos energéticos y la reducción de la huella ecológica”.

Esta consulta se hace a la UNED tal y como lo indico ahí, que dice:

“El Tribunal Supremo de Elecciones acogió dicho texto mediante las resoluciones de las once horas quince minutos del veinticinco de noviembre de 2014, y de las catorce horas del cinco de diciembre del 2014, ambas del Tribunal Supremo de Elecciones, según folios 01 al 29 del expediente que se tramita por el órgano electoral, en virtud de las gestiones formuladas en fechas 31 de octubre, 18 de noviembre y 5 de diciembre del 2014, todas suscritas por el señor Carlos Roldán Villalobos, a efecto de que se le autorice la recolección de firmas para convocar a referéndum mediante la iniciativa popular sobre el texto del proyecto de ley denominado “LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS ENERGÉTICOS Y LA REDUCCIÓN DE LA HUELLA ECOLÓGICA.

Por ello, el Departamento de Servicios Técnicos considera necesario realizar la consulta obligatoria del texto sustitutivo del proyecto que se remite al efecto, ya que la iniciativa contiene medidas de carácter legislativo que podrían afectar directamente el funcionamiento de la entidad, modificar su ley de creación e imponerle deberes, ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 190 de la Constitución Política, el cual dispone que “[para] la discusión y aprobación de proyectos relativos a una institución autónoma la Asamblea Legislativa oirá previamente la opinión de aquélla.”

Aquí recomendamos que el Consejo se pronuncie en ese sentido, que no tiene ninguna observación que formularle a dicho proyecto.

Como pueden observar ustedes es un proyecto que presenta un ciudadano para que eventualmente pueda ir a referéndum y para que en el referéndum tenga el

procedimiento previo, el cual tiene que ser acogido por el Tribunal Supremo de Elecciones y luego recoger el dictamen del Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, y ese departamento consulta a las instituciones que eventualmente puedan verse afectadas para ver si tienen alguna observación.

Entonces, no es un proyecto de ley propiamente dicho sino para decidir si eventualmente llega a un referéndum que lo más probable es que no.

Su contenido no tiene que ver nada absolutamente con la competencia ni funciones de la universidad ni menos la autonomía. Se ha hablado de instituciones autónomas que sí pueden verse afectadas, pero en el caso de la UNED no hay ninguna afectación.

Aparte, de que el único referéndum que ha habido es el del Tratado de Libre Comercio con Estado Unidos y Centroamérica.

LUIS GUILLERMO CARPIO: De acuerdo.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTICULO III, inciso 6)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio O.J.2016-021 del 02 de febrero del 2016 (REF. CU-037-2016), suscrito por el jefe a.i. de la Oficina Jurídica, Celín Arce Gómez, en el que brinda dictamen referente a un nuevo informe sobre el texto sustitutivo del proyecto: “LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS ENERGÉTICOS Y LA REDUCCIÓN DE LA HUELLA ECOLÓGICA, Expediente No. 8492, que se transcribe a continuación:**

“Procedo a rendir criterio sobre la consulta formulada por el Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, según dispone el artículo 6, inciso c), de la Ley N. 8492 Ley de Regulación del Referéndum de 9 de marzo de 2006, referente a un nuevo informe sobre el texto sustitutivo del proyecto: “LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS ENERGÉTICOS Y LA REDUCCIÓN DE LA HUELLA ECOLÓGICA”, Expediente N. 8492

Dicha consulta se le formula a la UNED por cuanto:

“El Tribunal Supremo de Elecciones acogió dicho texto mediante las resoluciones de las once horas quince minutos del veinticinco de noviembre de 2014, y de las catorce horas

del cinco de diciembre del 2014, ambas del Tribunal Supremo de Elecciones, según folios 01 al 29 del expediente que se tramita por el órgano electoral, en virtud de las gestiones formuladas en fechas 31 de octubre, 18 de noviembre y 5 de diciembre del 2014, todas suscritas por el señor Carlos Roldán Villalobos, a efecto de que se le autorice la recolección de firmas para convocar a referéndum mediante la iniciativa popular sobre el texto del proyecto de ley denominado “LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS ENERGÉTICOS Y LA REDUCCIÓN DE LA HUELLA ECOLOGICA”

Agrega:

“Por ello, el Departamento de Servicios Técnicos considera necesario realizar la consulta obligatoria del texto sustitutivo del proyecto que se remite al efecto, *ya que la iniciativa contiene medidas de carácter legislativo que podrían afectar directamente el funcionamiento de la entidad, modificar su ley de creación e imponerle deberes, ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 190 de la Constitución Política, el cual dispone que “[para] la discusión y aprobación de proyectos relativos a una institución autónoma la Asamblea Legislativa oirá previamente la opinión de aquélla.”*”

### **SOBRE EL FONDO DE LA CONSULTA**

Como se puede apreciar, la consulta formulada a la UNED lo es referente a un proyecto que eventualmente podría ir a referéndum si se consigue el número de firmas necesario estipulado por la ley, por lo que no es un proyecto de ley ordinaria de competencia de la Asamblea Legislativa.

En segundo lugar se consulta a la UNED dicho proyecto por cuanto: *“la iniciativa contiene medidas de carácter legislativo que podrían afectar directamente el funcionamiento de la entidad, modificar su ley de creación e imponerle deberes, ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 190 de la Constitución Política, el cual dispone que “[para] la discusión y aprobación de proyectos relativos a una institución autónoma la Asamblea Legislativa oirá previamente la opinión de aquélla.”*

Analizado el proyecto en todo su articulado no existe norma alguna que pueda incidir o afectar en grado alguno a la UNED.

A lo sumo existe una parte que sí es competencia del Instituto Tecnológico, el cual deberá pronunciarse sobre el particular.<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> ARTÍCULO 8.- Creación del Centro de Investigación de Energías del Instituto Tecnológico de Costa Rica  
Se crea el Centro de Investigación de Energías del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Cietec), el cual deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, y su objetivo general será realizar actividades de investigación y extensión que busquen desarrollar las fuentes energéticas de Costa Rica, con el fin de mejorar la

Por tanto, recomendamos que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que no tiene observaciones que formular al proyecto de mérito.”

**2. El oficio ECEN-044 del 01 de febrero del 2016 (REF. CU-039-2016), suscrito por el director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, Luis Eduardo Montero, en el remite el criterio de la Encargada de la Cátedra de Gestión y Conservación de Recursos Naturales, Mery Ocampo, que indica lo siguiente:**

“Me permito por este medio dar respuesta a su oficio SCU-007-2016 mediante el cual solicita criterio de la MSc. Mery Ocampo A., Encargada de la Catedra Gestión y Conservación de Recursos Naturales sobre el proyecto “Ley para el aprovechamiento de los recursos energéticos y a reducción de la huella ecológica” y avalado por esta Direccion.

**Aspectos positivos:**

- a) Es de suma importancia que Costa Rica desarrolle legislación sobre el aprovechamiento de los recursos energéticos del país y que determine su nivel de huella ecológica según la fuente de origen de la misma.
- b) La información analizada cuenta con fuentes actuales y confiables, por lo que el proyecto parte de principio de realidad básico: el mundo para el año 2040 seguirá siendo altamente dependiente de los combustibles líquidos según Energy Information Administration.
- c) Busca adjudicar al Estado, en la figura de RECOPE, todos los bloques de exploración y explotación petrolera.
- d) Propone el fortalecimiento del papel del Estado costarricense como productor de energía a través de instituciones como el ICE y RECOPE.
- e) Propone la creación del Fondo Nacional para la reducción de la Huella Ecológica (FONAREHE) y el Centro de Investigación de Energías del ITCR.
- f) No compite con la autonomía y le brida un asiento a las universidades nacionales en la toma de decisiones a través del FONAREHE.

**Aspectos negativos:**

---

competitividad energética nacional y reducir tanto los efectos ambientales provocados por el uso de energía fósil, como la dependencia energética de Costa Rica.

- a) El proyecto de Ley solo contempla el petróleo y el gas natural como fuentes energéticas para satisfacer la demanda de energía de Costa Rica. Ambos recursos no renovables con existencias finitas. No hay claridad en cuanto a la administración de sus reservas.
- b) No incluye con claridad el uso de otras fuentes alternativas y por ende el financiamiento de su investigación, tales como solar, eólica, hidráulica, geotérmica, marina, así como cualquier otra tecnología que a futuro se pueda desarrollar. Menciona el tema de los biocombustibles, pero una forma marginal con respecto al petróleo y el gas natural, desaprovechando fuentes potenciales que el país posee.
- c) Establece la separación del MINAE en dos Ministerios: **Energía y Minas** y otro de Ambiente. En primera instancia esto es generar más burocracia en un contexto económico de déficit fiscal elevado. Por otro lado no queda claro en que se beneficia el país con dicha separación y el efecto que la separación puede tener en la administración del patrimonio natural del país.
- d) Al darle a Costa Rica un papel de productor de petróleo, el Proyecto de Ley no contempla el tema de refinación y productos terminados. Tampoco indica si esos temas están dentro de la Ley vigente de RECOPE.
- e) La creación del Centro de investigación de energías del ITCR, cierra la posibilidad a que **otras universidades** pueden acceder a dichos recursos con centros de investigación propios. Por ejemplo la UNED podría desarrollar uno sobre la medición de la **Huella Ecológica o sobre Manejo de Recursos Naturales** con el fin de contribuir a mejores ambientales prácticas para el aprovechamiento de los recursos energéticos.
- f) Se condiciona el acceso a recursos para financiar al ICE y RECOPE a las reservas internacionales del país. Hoy en día su nivel es alto, pero esto no es garantía de que en el futuro este es el panorama. Debería ser más abierto a otras fuentes de financiamiento para dichas instituciones, inclusive con mejores condiciones de crédito que las especificadas en el proyecto de ley.
- g) Toma en cuenta la producción de fertilizantes y se los asigna a RECOPE por el solo hecho de que tienen una base de petróleo. Esta apreciación pareciera no es la más eficiente para el país.

- h) No toma en cuenta al Ministerio de Obras Públicas y Transportes y las municipalidades para el tema de transporte e infraestructura vial.
- i) No menciona la revisión y/o modificación de legislación existente (por ejemplo La Ley N° 7399, Ley de Hidrocarburos), con el fin de evitar que queden vacíos legales que puedan entorpecer su aplicación
- j) No incorpora condicionantes a los sectores económicos que consumen alta cantidad de hidrocarburos y que tienen una elevada Huella Ecológica.
- k) No se menciona la necesidad de que exista reinversión económica por parte del Sector Turístico e Inmobiliario en la investigación y conservación del patrimonio natural del cual hacen uso, compensando así parte de su Huella Ecológica.
- l) No se incentiva la participación ciudadana, su sensibilización y educación en el área ambiental es indispensable para disminuir la Huella Ecológica nacional.
- m) Deben establecerse existir claridad en las estrategias de adaptación al cambio climático a nivel local y regional.

**Dictamen:**

Condicionar el Proyecto de Ley a la discusión de los aspectos negativos antes mencionados, incorporando especialistas en las diferentes disciplinas competentes, sin obviar grupos científicos especializados en el tema ambiental. Una versión más discutida de este Proyecto puede darle al país la oportunidad de ser un productor de energía eficiente y ambientalmente responsable; además de posibilitar a las Universidades y las Áreas Protegidas, recursos adicionales para la investigación, protección y recomendación sobre el uso adecuado de dichos recursos naturales.

Las temáticas abordadas en el Proyecto son altamente vinculantes, pero la complejidad en el tema aprovechamiento de los recursos energéticos no permite visualizar con claridad eficiencia en los mecanismos sociales, ambientales y económicos que permitirán la reducción de la Huella Ecológica de Costa Rica.”

- 3. El oficio CEA 33-15 del 18 de diciembre del 2015 (REF. CU-856-2015), suscrito por la directora a.i. del Centro de Educación Ambiental, Fiorella Donato Calderón, en el que brinda su criterio sobre el citado proyecto de ley, que indica:**

En relación con su solicitud de emitir un criterio con respecto al proyecto de ley Expediente N° 8492 “Ley para el aprovechamiento de los recursos energéticos y la reducción de la huella ecológica” me permito manifestarle lo siguiente:

El Proyecto tiene varios componentes que deben analizarse por separado:

1. Creación del Ministerio de Energía y Minas: Considero que no es necesaria la creación de un ministerio más; eso sería más burocracia. En este momento forma parte del Ministerio de Ambiente y podría reforzarse sin necesidad de crear un ministerio.
2. Funciones de RECOPE: Si bien la intención del proyecto es positiva, es preocupante, desde el punto de vista ambiental, que se le dé potestad a RECOPE de realizar “actividades de exploración y explotación de petróleo, gas natural y cualquier otro tipo de hidrocarburo” “en todo el territorio nacional, incluyendo los mares patrimoniales”, ya que aunque en el mismo proyecto se establecen “restricciones”, ya la posibilidad está abierta.
3. Si bien, el proyecto hace ver la necesidad de utilizar fuentes renovables de energía que sustituyan el uso de combustibles fósiles, no se incluye un componente de educación que cree conciencia en los usuarios de un uso racional de estos combustibles, que lleven a su mejor aprovechamiento.
4. Los argumentos utilizados son de naturaleza económica y no de naturaleza ambiental, por eso falta ese componente de conservación.

En resumen, considero que el proyecto no debería ser aprobado en su totalidad, sino que debe ser revisado por partes.”

#### **SE ACUERDA:**

**Remitir al Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa los criterios brindados por la Oficina Jurídica, la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y el Centro de Educación Ambiental de la UNED, transcritos en los considerados de este acuerdo, con el fin de que sean consideradas sus observaciones, sobre el texto sustitutivo del proyecto: “LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS ENERGÉTICOS Y LA REDUCCIÓN DE LA HUELLA ECONÓMICA, Expediente No. 8492.**

#### **ACUERDO FIRME**

**7. Nota del Vicepresidente de la Federación de Estudiantes de la UNED, en la que solicita al Consejo Universitario que en la medida de lo posible visiten y realicen una sesión del plenario, al menos una vez al cuatrimestre en un centro universitario diferente.**

Se conoce el oficio FEU 133-2016 del 27 de enero del 2016 (REF. CU-040-2016), suscrito por el vicepresidente de la Federación de Estudiantes de la UNED, Bryan Villalta Naranjo, en el que transcribe el acuerdo tomado por la Junta Directiva de la FEUNED, en sesión 402, Capítulo II, Artículo No. 3, inciso 2, en el que solicita al Consejo Universitario que en la medida de lo posible visiten y realicen una sesión del plenario, al menos una vez al cuatrimestre en un centro universitario diferente, con el propósito de que conozcan las necesidades del centro, la población y los estudiantes.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo para este punto es: “Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, con el fin de que analice la solicitud de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes (FEUNED), en el sentido de realizar visitas a los centros universitarios, y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 8 de marzo del 2016.”

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTICULO III, inciso 7)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio FEU 133-2016 del 27 de enero del 2016 (REF. CU-040-2016), suscrito por el vicepresidente de la Federación de Estudiantes de la UNED, Bryan Villalta Naranjo, en el que transcribe el acuerdo tomado por la Junta Directiva de la FEUNED, en sesión 402, Capítulo II, Artículo No. 3, inciso 2, en el que solicita al Consejo Universitario que en la medida de lo posible visiten y realicen una sesión del plenario, al menos una vez al cuatrimestre en un centro universitario diferente, con el propósito de que conozcan las necesidades del centro, la población y los estudiantes.**

**SE ACUERDA:**

**Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, con el fin de que analice la solicitud de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes (FEUNED), en el sentido de realizar visitas a los centros universitarios, y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 8 de marzo del 2016.**

**ACUERDO FIRME**

**8. Nota del señor Carlos A. Oviedo Bogantes, estudiante del Doctorado en Educación, en el que solicita intervención del Consejo Universitario para que se atiendan situaciones que ha denunciado ante diferentes instancias de la UNED.**

Se conoce la nota del 01 de febrero del 2016 (REF. CU-041-2016), suscrita por el señor Carlos A. Oviedo Bogantes, estudiante del Doctorado en Educación, en el que solicita intervención del Consejo Universitario para que se atiendan situaciones que ha denunciado ante diferentes instancias de la UNED.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo es: "Remitir a la Administración la nota enviada por el estudiante Carlos Oviedo Bogantes, con el fin de que atienda su situación e informe al Consejo Universitario las gestiones que se realicen al respecto."

GUISELLE BOLAÑOS: En relación a este punto, no estoy de acuerdo con la propuesta, porque remitírselo a la administración es volver a todo lo que el muchacho expone ahí, son bastantes las acciones a las cuales no se les dio una solución.

Propondría más bien, que se traslade a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, para que se presente el muchacho en una de las sesiones de la comisión y se analice la problemática expuesta por él.

Sé que el Consejo Universitario no debe de intervenir en asuntos administrativos, pero pienso que él lo que está pidiendo es ayuda para solucionar algo que ha tratado de resolver y no lo ha podido hacer por otros medios.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Hay una propuesta de doña Guiselle de atender al muchacho en la comisión. Él hace alusión directa a la Rectoría, pero el caso lo desconozco totalmente, habría que ver qué trámite se le dio.

MARLENE VÍQUEZ: Años atrás, el Consejo Universitario siempre tuvo la política de que este tipo de casos los tenía que analizar la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, porque de alguna manera, cuando se trasladan a la administración, esta encuentra alguna solución y nosotros lo que hemos dicho es que se informe a este Consejo cuál fue la decisión que se tuvo.

Me parece bien la propuesta que hace doña Guiselle para que se escuche a la persona, porque si hay algo que está mal en la situación se puede escuchar al estudiante, que se muestre la apertura del Consejo Universitario para que por medio de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios exponga toda la situación, si se tienen que invitar a las personas que él menciona en el nota que la comisión haga la invitación, para que, de manera transparente se escuche al estudiante y se valoren las aseveraciones, pero sí creo que es importante que los estudiantes sean escuchados por lo menos

por una comisión del Consejo Universitario. Lo que propone doña Guiselle me parece bien.

MARIO MOLINA: Estoy de acuerdo con lo manifestado por doña Marlene y doña Guiselle, pero sinceramente, les digo, que me preocupa que esto en realidad no sea materia del Consejo Universitario y que nosotros lo estemos incursionando, ya que si revisamos bien las funciones del Consejo Universitario en el artículo 25 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, casi que no nos corresponde atender este tipo de solicitudes, pero estaría de acuerdo con la propuesta planteada por las compañeras consejales.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La Vicerrectora Académica en el oficio VA-575-2015, le contesta al estudiante, posterior a eso, tres días después solicita la cita a la Rectoría el 28 de octubre del 2015, les confieso que esto no lo sabía, difícilmente, me pueda apartar del criterio emitido por la vicerrectoría si está justificado como lo está en este caso.

Me gustaría más bien, que la comisión analizara este caso con la vicerrectora y dependiendo si hay alguna cosa que no haya sido considerada se le convoque al estudiante. Me parece bien que lo traslademos a la comisión, para que el caso sea analizado en primera instancia con la vicerrectora académica, esa sería la propuesta.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTICULO III, inciso 8)**

**CONSIDERANDO:**

**La nota del 01 de febrero del 2016 (REF. CU-041-2016), suscrita por el señor Carlos A. Oviedo Bogantes, estudiante del Doctorado en Educación, en el que solicita intervención del Consejo Universitario para que se atiendan situaciones que ha denunciado ante diferentes instancias de la UNED.**

**SE ACUERDA:**

**Trasladar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios la nota enviada por el señor Carlos Oviedo Bogantes, con el fin de que, en conjunto con la Vicerrectora Académica, analice la situación planteada por el estudiante, y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 11 de marzo del 2016.**

**ACUERDO FIRME**

**9. Nota de la Secretaria del Tribunal Electoral Universitario, referente a la representatividad de cada una de las diferentes vicerrectorías en el TEUNED, es una posibilidad para integrar dicho órgano y no una obligación.**

Se conoce el oficio TEUNED 0005-2016 del 03 de febrero del 2016 (REF. CU-044-2016), suscrito por la Secretaria del Tribunal Electoral Universitario, Gisselle Gómez Ávalos, en el que transcribe el acuerdo tomado por el TEUNED en sesión ordinaria 1127-2016, Artículo III, punto 4, celebrada el 02 de febrero del 2016, en el que sugiere al Consejo Universitario que lo dispuesto en el artículo 53 del Estatuto Orgánico, cuando indica que se tiene que tener en cuenta que haya representatividad de cada una de las diferentes vicerrectorías en el TEUNED, lo que se presenta es una posibilidad para integrar dicho órgano y no una obligación de que esté compuesto por cada una de ellas. Además propone que el artículo 16 del Estatuto Orgánico se tome como analogía para aceptar postulaciones para miembros del TEUNED.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Este punto se traslada a Asuntos de Trámite Urgente.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTICULO III, inciso 9)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio TEUNED 0005-2016 del 03 de febrero del 2016 (REF. CU-044-2016), suscrito por la secretaria del Tribunal Electoral Universitario, Gisselle Gómez Ávalos, en el que transcribe el acuerdo tomado por el TEUNED en sesión ordinaria 1127-2016, Artículo III, punto 4, celebrada el 02 de febrero del 2016, en el que sugiere al Consejo Universitario que lo dispuesto en el artículo 53 del Estatuto Orgánico, cuando indica que se tiene que tener en cuenta que haya representatividad de cada una de las diferentes vicerrectorías en el TEUNED, lo que se presenta es una posibilidad para integrar dicho órgano y no una obligación de que esté compuesto por cada una de ellas. Además propone que el artículo 16 del Estatuto Orgánico se tome como analogía para aceptar postulaciones para miembros del TEUNED.**

**SE ACUERDA:**

**Analizar el acuerdo del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente.**

**ACUERDO FIRME**

**10. Nota del Jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite el Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre del 2015.**

Se conoce el oficio OCP-2016-028 del 05 de febrero del 2016 (REF. CU-048-2016), suscrito por el jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, Roberto Ocampo Rojas, en el que remite el Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre del 2015.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Esto lo pasamos a la Comisión Plan Presupuesto.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTICULO III, inciso 10)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio OCP-2016-028 del 05 de febrero del 2016 (REF. CU-048-2016), suscrito por el Jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, Roberto Ocampo Rojas, en el que remite el Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre del 2015.**

**SE ACUERDA:**

- 1. Dar por recibido el Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre del 2015.**
- 2. Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre del 2015, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar el 31 de marzo del 2016.**

**ACUERDO FIRME**

**11. Nota del jefe de la Oficina Jurídica, sobre la información brindada por la Oficina de Presupuesto, referente al monto de la dieta para los miembros externos del Consejo Universitario.**

Se conoce el oficio O.J.2016-026 del 4 de febrero del 2016 (REF. CU-047-2016), suscrito por el jefe de la Oficina Jurídica, Celín Arce Gómez, en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2491-2016, Art. III, inciso 2), celebrada el 28 de enero del 2016, sobre la información brindada por la Oficina de Presupuesto, referente al monto de la dieta para los miembros externos del Consejo Universitario.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La ley dice que la dieta se aumentará con base en el costo de la inflación.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTICULO III, inciso 11)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio O.J.2016-026 del 4 de febrero del 2016 (REF. CU-047-2016), suscrito por el jefe de la Oficina Jurídica, Celín Arce Gómez, en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2491-2016, Art. III, inciso 2), celebrada el 28 de enero del 2016, sobre la información brindada por la Oficina de Presupuesto, referente al monto de la dieta para los miembros externos del Consejo Universitario.**

**SE ACUERDA:**

**Tomar nota del dictamen O.J.2016-026 de la Oficina Jurídica, que indica lo siguiente:**

*“Procedo a emitir criterio sobre la propuesta de la Oficina de Presupuesto de que “...el monto de la dieta para los miembros externos del Consejo Universitario, para el año 2016, se mantiene en Ø48.500,00, debido a que el Índice de Precios al Consumidor (IPC), emitido por el Banco Central al 31 de diciembre del 2015, fue de 0.81%”.*

El artículo 23 del Estatuto Orgánico de la UNED estipula que:

*“Solo los miembros del Consejo Universitario a que se refiere el inciso b) y el inciso ch) del artículo 16 de este Estatuto recibirán dietas por la asistencia a las sesiones del Consejo Universitario y de sus comisiones. Las dietas no podrán exceder el monto y el número que fija la ley respectiva. Los Miembros Internos podrán emplear hasta medio tiempo para dedicarse a sus funciones”*

La *Ley sobre Pago de Dietas a Directivos de Instituciones Autónomas*, Ley N. 3065 del 20/11/1962 estipula que:

*“Artículo 2º-Los miembros de las juntas directivas de las instituciones autónomas y semiautónomas serán remunerados mediante dietas que devengarán por cada sesión a la que asistan. El monto de las dietas será determinado en el*

presupuesto de cada institución, el cual no podrá exceder de mil cuatrocientos colones (¢ 1.400) por cada sesión.”

“Artículo 3º-Las juntas directivas de las instituciones autónomas no podrán celebrar más de ocho sesiones remuneradas por mes, entre ordinarias y extraordinarias, cuando estas últimas sean absolutamente necesarias.

Los presidentes ejecutivos de las instituciones autónomas no tendrán derecho a devengar dietas como miembros de la junta directiva, sino que devengarán únicamente un salario fijo determinado por la junta directiva”

Luego, mediante el artículo 60 de la Ley de Presupuesto Extraordinario de la República, N. 7138 del 16 de noviembre de 1989 se indica que:

“... Los miembros de las Juntas Directivas de las instituciones autónomas y semiautónomas de nombramiento del Poder Ejecutivo, serán remunerados mediante dietas que devengarán por cada sesión a la que asistan. El monto de dichas dietas no excederá de tres mil colones por sesión, y será aumentado anualmente de conformidad con el índice de inflación que determine el Banco Central de Costa Rica. El monto para la cancelación de estas dieta será incluido en el presupuesto anual de cada institución”)

Como se puede apreciar el monto de las dietas solo se puede incrementar cuando haya habido inflación.

La Ley no regula la posibilidad de que dicho monto sea disminuido cuando el índice haya sido negativo como es el presente caso (-0.81%) por lo que es conforme a Derecho que el monto de la dieta para el año 2016 se mantenga igual, sea, no se incrementa pero tampoco se puede disminuir al no existir norma que lo permita.”

## **ACUERDO FIRME**

### **12. Nota de la jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en la que remite la propuesta de perfil para el puesto de Director de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, y envía el cronograma de actividades programadas.**

Se conoce el oficio ORH-021-2016 del 05 de febrero del 2016 (REF. CU-050-2016), suscrito por la jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, Ana Lorena Carvajal Pérez, en el que remite la propuesta de perfil para el puesto de Director de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades y envía el cronograma de actividades programadas.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta es remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, el oficio ORH-021-2016, referente a la propuesta de perfil para el puesto de Director de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, con el fin de que se analice y se brinde un dictamen a más tardar el 07 de marzo del 2016.

MARLENE VÍQUEZ: Lo que debemos de recordar es que el nombramiento de los directores de escuela se hace con fundamento en un procedimiento específico para estos nombramientos. En ese procedimiento se establece el número de días en el que se tiene que iniciar el proceso antes de que finalice el periodo, para que coincida con el nombramiento.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTICULO III, inciso 12)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio ORH-021-2016 del 05 de febrero del 2016 (REF. CU-050-2016), suscrito por la jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, Ana Lorena Carvajal Pérez, en el que remite la propuesta de perfil para el puesto de Director de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, y envía el cronograma de actividades programadas.**

**SE ACUERDA:**

**Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el oficio ORH-021-2016, de la Oficina de Recursos Humanos, sobre la propuesta de perfil del director de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, y el cronograma respectivo, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen a más tardar el 26 de febrero del 2016.**

**ACUERDO FIRME**

- 13. Nota de la jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos en el que presenta el informe final del concurso interno 15-06 promovido para la selección del Director (a) del Sistema de Estudios de Posgrado.**

Se conoce el oficio ORH-RS-16-0131 del 08 de febrero del 2016 (REF. CU-052-2016), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos en el que presenta el informe final del concurso interno 15-06 promovido para la selección del Director (a) del Sistema de Estudios de Posgrado.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Aquí se solicitó pasarlo a Asuntos de Trámite Urgente.

MARLENE VÍQUEZ: Me parece que está bien, tiene que ir a Asuntos de Trámite Urgente, pero la semana pasada nosotros habíamos recibido una nota de don Víctor Hugo Fallas y un dictamen de don Celín, entonces, tomemos una decisión con respecto a eso y de una vez, se acoge la propuesta de doña Carolina, porque por cronología primero está la nota de don Víctor Hugo Fallas y el dictamen de don Celín, por ello considero que se debe de ver primero eso por cronología y después hacemos el nombramiento.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTICULO III, inciso 13)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio ORH-RS-16-0131 del 08 de febrero del 2016 (REF. CU-052-2016), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos en el que presenta el informe final del concurso interno 15-06 promovido para la selección del Director (a) del Sistema de Estudios de Posgrado.**

**SE ACUERDA:**

**Realizar la votación para el nombramiento del director (a) del Sistema de Estudios de Posgrado en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente.**

**ACUERDO FIRME**

**14. Nota del señor Rector en la que remite acuerdo tomado por CONARE sobre el proyecto de ley “Ley Solidaria en la Educación Universitaria Privada”.**

Se conoce el oficio R-020-2016 del 11 de febrero del 2016 (REF. CU-059-2016), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que remite el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en la sesión No. 35-15, celebrada el 17 de noviembre del 2015, sobre el proyecto de “Ley de Solidaridad en la Educación Universitaria Privada, Reforma de varios artículos de la Ley de creación del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada, No. 6693”, Expediente 18.011.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Sería indicarle al Consejo Nacional de Rectores (CONARE) que el Consejo ya se pronunció.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTICULO III, inciso 14)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio R-020-2016 del 11 de febrero del 2016 (REF. CU-059-2016), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que remite el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en la sesión No. 35-15, celebrada el 17 de noviembre del 2015, sobre el proyecto de “Ley de Solidaridad en la Educación Universitaria Privada, Reforma de varios artículos de la Ley de creación del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada, No. 6693”, Expediente 18.011.**

**SE ACUERDA:**

**Indicar al señor Rector que informe al Consejo Nacional de Rectores (CONARE), que el Consejo Universitario se pronunció sobre el proyecto de “Ley de Solidaridad en la Educación Universitaria Privada (Reforma de varios artículos de la Ley de creación del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada, No. 6693”, Expediente 18.011, mediante acuerdo tomado en esta sesión, Art. III, inciso 2).**

**ACUERDO FIRME**

\*\*\*

LUIS GUILLERMO CARPIO: Vamos a ver la nota del señor Víctor Hugo Fallas, director del Sistema de Estudios de Posgrado.

MARLENE VÍQUEZ: Presento una moción de orden, de manera que se analice la nota que envió el señor Víctor Hugo Fallas y que se una al documento que este Consejo recibió por parte de la Oficina Jurídica que es la referencia CU-043-2016, relativo a una consulta que le hizo directamente este Consejo a la Oficina Jurídica.

En este caso, me interesa en este último dictamen de don Celín, en donde él indica que el recurso que presente la persona ante el Consejo puede alegar todas las nulidades presuntamente cometidas a lo largo del procedimiento ejecutado en el concurso, con el fin de que el Consejo definiese lo pertinente, independientemente, si el recurrente hubiese aceptado o no lo actuado, esa era la duda que nosotros teníamos, por eso era la consulta que se le hizo a don Celín,

esta es la oportunidad que tiene la persona, para alegar todo lo que estimase necesario ante el Consejo Universitario.

En el punto 6) de la agenda de Asuntos de Trámite Urgente, está el dictamen de la Oficina Jurídica, donde don Celín nos informa que el Contencioso Administrativo dejó sin efecto o no acogió la medida cautelar presentada en septiembre del 2015, además, derogó la medida cautelar provisionalísima que había sido aprobada en marzo. Me parece que el acuerdo del Consejo Universitario tiene que ir en esos términos.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Creo que si se va a entrar a conocer la propuesta de agenda que hace doña Carolina de ver eso en primer punto, debemos de limpiar lo relacionado a ese punto y adicionar lo que dice doña Marlene.

Someto a votación la moción de cambiar la agenda según lo indicado por doña Marlene, por favor quienes estén de acuerdo indíqueno, queda aprobada.

\*\*\*

Se aprueba por unanimidad la moción de orden presentada por la señora Marlene Víquez Salazar, en donde solicita realizar una modificación a la agenda del Consejo Universitario.

\*\*\*

#### IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

1. **Nota del señor Víctor Hugo Fallas, director del Sistema de Estudios de Posgrado referente al concurso de director de posgrados y al probable nombramiento de los participantes en dicho puesto. Además la nota del Jefe de la Oficina Jurídica sobre la consulta del Consejo Universitario del agotamiento de la vía administrativa que presentó el señor Víctor Hugo Fallas al Consejo Universitario. También, nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que remite copia de la resolución No. 2462-2015-T del Tribunal Contencioso Administrativo, en la que se declaró sin lugar la solicitud de medida cautelar planteada por el servidor Víctor Hugo Fallas Araya, tendiente a dejar sin efecto el concurso No. 15-06.**

Se conoce el oficio O.J.2015-340 del 15 de octubre del 2015 (REF. CU-722-2015), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que remite copia de la resolución No. 2462-2015-T de las 14:35 horas del 23 de setiembre del 2015, dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo, mediante la cual declaró sin lugar la solicitud de medida cautelar planteada por el servidor Víctor Hugo Fallas Araya, tendiente a dejar sin efecto el concurso No. 15-06.

También, el oficio SEP 2016-08 del 3 de febrero del 2016 (REF. CU-042-2016), suscrito por el señor Víctor Hugo Fallas Araya, Director a.i. del Sistema de

Estudios de Posgrado, en el que indica que como está pendiente el contencioso administrativo presentado por él, al nombrar a una persona determinada, a futuro podría acarrear problemas a la institución por la misma naturaleza del reclamo.

Además, el oficio O.J.2016-025 del 03 de febrero del 2016 (REF. CU-043-2016), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen solicitado por el Consejo Universitario 2491-2016, Art. IV, inciso 4), celebrada el 28 de enero del 2016, sobre la consulta “de si la solicitud de agotamiento de vía administrativa que presentó el señor Víctor Hugo Fallas al Consejo Universitario, es porque eso implica que automáticamente acepta los procedimientos de revocatoria y de apelación en subsidio como bien resueltos”.

MARLENE VÍQUEZ: Mi propuesta es, que nosotros tenemos un oficio de don Celín que está en la agenda en el punto 6, que indica:

6. “Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que remite copia de la resolución No. 2462-2015-T del Tribunal Contencioso Administrativo, en la que se declaró sin lugar la solicitud de medida cautelar planteada por el servidor Víctor Hugo Fallas Araya, tendiente a dejar sin efecto el concurso No. 15-06. REF. CU-722-2015”

Don Celín es muy claro en ese dictamen. En ese dictamen lo que interpreto, para ver si me logro explicar bien, es que el Consejo una vez canceladas las medidas cautelares puede seguir con el concurso, eso es muy importante indicarlo.

El otro considerando es la nota de don Víctor Hugo Fallas, REF. CU. 042-2016, de fecha 03 de febrero del 2015, en la que dice textualmente:

“Sres. Consejo Universitario

Respecto al concurso de director de Posgrados y al probable nombramiento de algunos de los participantes en dicho puesto, me permito comunicar que el contencioso administrativo, por mi presentado, aunque se le quitaron las medidas cautelares provisionalísimas, sigue vigente por resolverse.

Por lo tanto al nombrar a una persona determinada, a futuro podría acarrear problemas a la institución por la misma naturaleza del reclamo.”

Él tiene todo el derecho de expresar lo que él considera pertinente, esta nota sería el considerando número 2.

Y el considerando número 3, es el dictamen de don Celín que nos remitió la semana pasada que es precisamente, la REF. CU. 043-2016, en el cual don Celín ante la consulta que le hace este Consejo Universitario en donde don Víctor Hugo Fallas había solicitado el agotamiento de la vía administrativa en su momento, el Consejo acoge el dictamen de la Oficina Jurídica y no da por agotada la vía administrativa. Por lo tanto, se devuelve el asunto, para que se atendieran sus consultas. Entonces, ante la duda que tuvimos acá, recuerdo que doña Guiselle comprendió bien la preocupación que tenía e indicó: -consultémosle a don Celín que si don Víctor Fallas aceptó ese acuerdo del Consejo, da por valido todo el proceso que se había llevado a cabo en el concurso- Don Celín concluye en esa

consulta, que es lo que interpreto, que la persona puede apelar todo el proceso hasta que se llegue al acto final.

En esa línea es que tiene que tomarse el acuerdo, porque a él tiene que respondersele.

LUIS GUILLERMO CARPIO: En resumen, lo que estamos haciendo es interpretando que los argumentos que ha planteado don Víctor Hugo Fallas, no son suficientes para detener el proceso.

ALFONSO SALAZAR: Voy a estar de acuerdo; sin embargo, quiero mencionar que estamos respetando la norma, tenemos el respaldo jurídico para hacerlo, pero sí considero este caso totalmente injusto, es decir, el sistema de selección, viéndolo aquí en la documentación que tenemos para hoy, es un sistema eminentemente subjetivo y eso es muy delicado, ya se ha dado anteriormente, con personas calificadas en exceso para ocupar un puesto, este caso es más evidente, porque quien está siendo dejado afuera es quien actualmente ocupa la dirección. Eso es terrible.

Para mí es peor de lo que tenía la Universidad de Costa Rica en su Estatuto Orgánico para excluir a los directores y decanos para poder postularse nuevamente a candidatos, les exigía tener 66% de su asamblea para poder ser candidatos nuevamente, afortunadamente, después de tres años de discusión se dio la reforma para que al igual que el rector en la UCR directores y decanos pudieran postularse a la reelección inmediata por una única vez.

Esa selección política en ese entonces, daba al traste con directores y decanos que eran altamente competentes, pero que su competencia hacía que la minoría, o sea, 33% más uno, lo quitara del camino, eso se comprobó y se basó la propuesta en un dictamen de la Sala Constitucional con respecto a la reelección, la Sala lo planteó a disgusto de muchos costarricense en el proceso que permitió la reelección de don Óscar Arias a la presidencia de la República.

Veo que estar el Consejo Universitario, esta no es la primera vez solo que para mí esto es lo más relevante, dependiendo de la selección de un elemento tremendamente subjetivo, es muy delicado y debería ser pensado en este Consejo Universitario.

Pueden ver la evaluación sicométrica de los tres candidatos, la voy a leer:

“En la evaluación psicométrica una persona llega 11.63% de 20%, la otra persona 11.96% de 20% y la tercera 11.82% de 20%”

Quiere decir que psicométricamente ninguno está en capacidad de asumir la Dirección de Estudios de Posgrado, porque no llega a 60%, no tiene sentido por más técnico que me digan que sea un asunto, no tiene sentido.

Los demás elementos dependen de planteamientos que por más objetivos que tratemos de ser, es hecho en función de la apreciación que se tienen los miembros del Consejo Universitario ante la presentación del proyecto de trabajo, de la entrevista y los ejercicios situacionales que representan el resto que sería 80%.

Vemos en los resultados que hay cambios radicales entre una posición y otra, que representan posiciones respetables e individuales.

Con toda la objetividad reconozco en los compañeros y compañeras de este Consejo Universitario que hicieron ese análisis de estas tres personas con un alto grado de honestidad; sin embargo, sigue siendo subjetivo o sea sigue dependiendo de la decisión de la persona qué nota se le pone. No es técnico.

Me preocupa que luego como se dice aquí, que todos respondieron a los requisitos básicos y fueron sometidos a la solicitud de un plan de trabajo, entrevistados, porque no es el único caso, haya gente que quede por fuera.

Es cierto, la universidad está respondiendo al Reglamento de Concursos y al Estatuto de Personal y creo que debe ser modificado.

Creo que debe buscarse, no solo equidad sino independencia de criterio, y que las evaluaciones deban hacerse para todos y colocarse como dice el reglamento en orden del puntaje que obtienen y que con eso este Consejo Universitario decida.

Pero que no el Reglamento de Concursos dice que es elegible el que tiene una nota de 7 para arriba. Considero que es ese Reglamento de Concursos debería ser reformado y repensarse, porque no es posible que estos casos estén sucediendo.

Es decir, cómo va a ser vista la universidad fuera de la universidad, cuando no puede se le negó por una ley o norma, al actual Director del Sistema de Estudios de Posgrado, de ser candidato otra vez.

Porque la norma obliga a que el corte tiene que ser 7, estoy hablando de la negación no es que haya una persona que se ha denegado sino una norma que lo haya denegado.

Igual sucedía en la Universidad de Costa Rica con la reelección, una norma obligaba a la unidad académica a tener 66% de los votos para que el director fuera candidato ni siquiera fuera director sino solo candidato, y eso es totalmente adverso al espíritu de participación y democracia que debe reinar en una universidad.

Es decir, en este caso me llena de preocupación por la norma y no me llena por preocupación por el caso porque tenemos que resolverlo y tenemos toda la ley a favor, estoy a favor de ese acuerdo para que a él se le responda, pero creo que debe ser a mi juicio, la gota que regó el vaso para que este Consejo Universitario

tome acciones pertinentes en reforma de normativa que le permita no solamente a los concursos decididos por este Consejo Universitario sino a los concursos en donde también a nivel de Estatuto de Personal existe un límite, o sea a un concurso se le tiene que presentar una terna.

La ley lo que dice es que debe haber al menos una terna, o sea no debe existir tres, si hay 5 se acepta, si hay 6 se acepta y si todos cumplen deben participar, no tres.

En una oportunidad don Celín nos indicó en algún momento, que debería ser abierto no podía ser un solo candidato y debía haber competencia y sentirse que en realidad había competencia entre varias personas, pero no necesariamente dice que tiene que ser una terna. El Estatuto de Personal debe ser reformado para que los concursos sean más personas.

En los últimos tres años he escuchado muchas veces al señor Rector indicar que hay personas que no quieren participar porque dicen que luego de haber presentado todo ni siquiera lo van a tomar en cuenta. No puede ser que la institución mantenga una norma que está bloqueando esa libertad.

Quería manifestar esto porque este caso es para mí como miembro externo del Consejo Universitario totalmente ilógico e injusto aunque sea legal, y lo quiero dejar en actas porque creo que debemos de hacer una modificación a la norma que abra la participación, que no asuste a la gente participar para ser jefe si tiene los requisitos básicos y tienen la disposición de presentar un plan de trabajo, su proyecto de ser evaluados psicométricamente y de someterse a todas esas pruebas.

Aquella persona que lo hace, con los requisitos básicos es suficiente para ser elegible y a partir de ahí viene la evaluación y el puntaje y de ellos pueden haber puntajes muy bajos, eso a mí no me preocuparía porque la selección tiene que darse siempre hacia los mejores, tanto del punto de vista administrativo que le corresponde hacer nombramientos que no los hace el Consejo Universitario como desde el punto de vista del Consejo Universitario.

Dejo ante ustedes esta inquietud de mi parte por este caso que ha sucedido, estoy de acuerdo con la propuesta que están haciendo de respuesta a don Víctor, pero tenía que manifestarme en este caso.

En esta situación vi fantasmas que viví en la Universidad de Costa Rica con situaciones que muchos directores sufrieron y que la universidad en ningún momento salió beneficiada, hasta que se hizo la reforma estatutaria.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Creo que esa observación es muy válida y es algo de lo se ha hablado aquí de la necesidad y urgencia de sacar esos concursos del Consejo Universitario.

Este tema ya se ha hablado y todos nos hemos manifestado a favor y tenemos que buscar las formas porque tenemos una pega grande que es la reforma al Estatuto Orgánico.

Siempre he dicho que la gente no quiere participar porque los nombramientos son de orden técnico y que son de orden especializado al llegar un órgano político no necesariamente las cosas caminan por el lado técnico. Eso es normal.

El defecto es que un órgano político nombrando técnicamente a jefes y directores, eso ojalá algún día lo podamos superar.

Sin embargo, en este caso este mismo argumento lo usamos y lo discutimos cuando se nombró a otros directores, cuando se excluyeron a participantes en un concurso con nota de 69 y recuerden la nota 69.66 que inclusive en aquel momento manifesté mi preocupación de que ahí en adelante la nota de 70 iban a ser requisito para que participarán o no, pero se me dijo que reglamentariamente así se indicaba.

Porque de aquí para atrás todos los concursos con nota de 68, 65 y entraban en la terna y a votación, inclusive este Consejo Universitario nombró personas con nota inferior a 70 y de momento a otro se manifiesta la interpretación sobre lo técnico y ahí es donde vienen los problemas.

Creo que es muy válida la observación que hace don Alfonso, rechazo lo del asunto de los fantasmas y me preocupa mucho que se siga manifestando que la comisión no va a actuar de manera objetiva, porque interpreto de esas palabras eso. En este sentido, don Alfonso me aclara que eso no es.

ALFONSO SALAZAR: Por más objetiva que sea la comisión es una decisión subjetiva.

MARLENE VIQUEZ: La semana pasada se analizó sobre el nombramiento del CIBRED que quedó solo una persona como elegible y se estuvo discutiendo este asunto.

Comparto lo que ha manifestado don Alfonso y ojalá encontremos la fórmula correcta y de hecho los nombramientos de los académicos deberían estar en las instancias para que ellos mismos sean los que hagan la propuesta de nombramiento de la persona, igual como en las escuelas.

La semana pasada tal vez no me expliqué de la mejor manera, no tengo la forma para ser más clara en estas ideas, pero en el caso concreto de la propuesta que estoy haciendo es porque considero que en este caso don Víctor Fallas merece una respuesta y con base en el acuerdo que tomó el Consejo Universitario él tendrá que valorar la situación, y si lo considera que debe apelar al Consejo Universitario, lo puede hacer.

Pero si este Consejo Universitario no toma ninguna decisión, la preocupación que tengo entonces se va dejando de lado muchas cosas y se va a hacer un nombramiento omitiendo situaciones que no están resueltas.

El propósito es ser transparente con don Víctor Fallas en el entendido de que el Consejo Universitario se está fundamentando en los dictámenes de la Oficina Jurídica y que tendrá derecho a solicitarlos y pedirlos a este Consejo y decirle que bajo estos dictámenes es que se toma en acuerdo, y para eso son los considerandos no hay que transcribirlos solo mencionarlos y se le adjuntan dichos dictámenes, en los términos que lo propuso don Celín Arce.

Debo indicar que es un poco extraño y voy a poner el caso concreto de cuando se ha nombrado en forma interina a muchas personas en puestos de jefatura y dirección, por ejemplo en DAES que llevan años y solo con requisitos básicos no tuvieron que demostrar la idoneidad porque tienen nombramientos interinos que llevan años.

En el caso de la señora Rocío Chávez hoy que cuatro años, pero ella tenía cinco años de estar nombrada en ese puesto de manera interina. Desde mi punto de vista con este tiempo en el cargo, ella ya había demostrado la idoneidad en el puesto. Esta es una apreciación muy personal, pero considero, que ella ya había demostrado la idoneidad en el puesto, dado que tenía tanto tiempo de estar en el puesto.

Hay algo que está mal dentro de la normativa y es lo que traté de expresar la semana pasada, porque no es posible que participando tantas personas al final solamente una persona logre la condición de elegible, y el resto se excluye por la forma de cómo se está haciendo el proceso.

En el caso concreto de don Víctor Fallas, mi mayor preocupación, y creo que tiene el derecho de plantear a este Consejo Universitario lo pertinente es que ya él se sometió a un concurso en el año 2011 bajo ciertas regulaciones y ha estado ejerciendo el puesto por cinco años

Ahora vuelve a participar y bajo el informe que brinda la Oficina de Recursos Humanos, él ya no tiene la condición de elegible. Esto llama la atención cuando ha venido ejerciendo el puesto de manera continua un puesto.

El propósito es que el Consejo Universitario sea más expedito y que no dilate la toma de decisiones para que la persona tenga la posibilidad de ejercer aquellos mecanismos que considera tiene derecho, de plantearle a este Consejo Universitario o sino a instancias externas.

GUISELLE BOLAÑOS: Estoy totalmente de acuerdo con lo externando y ha sido uno de los puntos que más he tratado, porque no es al Consejo Universitario a quien le corresponde hacer los nombramientos de jefaturas y direcciones.

Porque queramos o no, la evaluación aquí o en cualquier lugar no pierde su aspecto subjetivo, por mucho criterio técnico que exista para evaluar siempre hay una parte subjetiva.

Precisamente por eso se habla cuando se hace la evaluación de una parte objetiva y otra subjetiva, y en lo que es la elaboración de pruebas, por ejemplo la parte objetiva y que admite como respuesta a, b, c y d, y la parte subjetiva son los ítems de desarrollo donde puedo interpretar que la respuesta que me da don Alfonso es adecuada, pero la que me da don Karino tiene 80%. Pero los criterios tienen que estar muy definidos para poder ser objetivamente una evaluación.

Con lo que no estoy de acuerdo es con que haya extrañeza que una persona que ocupa un puesto en este momento no resulte elegible, porque se le aplicaron los mismos instrumentos. Aclaro que no participé en esta comisión, ya que esto viene desde del Consejo Universitario anterior, por lo tanto las personas que conformaron la comisión ni siquiera pueden decir aquí si actuó objetiva o no, pero creo que nosotros no podemos decir que falta objetividad por omisión, sino que falta objetividad porque la evaluación hace eso.

Lo que pasa es que no somos nosotros quienes deberíamos estar nombrando jefes y directores, que deberían ser las instancias porque son ellas quienes conocen quiénes representan los ideales de la institución y de la organización que corresponde, y son ellos quienes conocen a las personas.

Puedo decir lo que alguna gente de posgrado se ha acercado a decirme, que están desesperados por tener una definición de este concurso, pero a don Víctor Fallas ni a ninguna otra persona se le está sacando porque se le quiera sacar.

Se le saca porque este Consejo Universitario hasta hoy ha actuado de manera tal, que quien no tenga una nota de 70 queda fuera, pero no soy yo quien inventó eso ni somos nosotros es una práctica que se ha venido dando.

Si eso es lo que hay que arreglar hay que modificar el Estatuto Orgánico que dice que el Consejo Universitario nombra a jefes y directores, y hay que arreglar el procedimiento de selección, porque cuando las instancias son las que nombran tiene la razón doña Marlene no se somete a la gente a este proceso de selección de entrevistas, pruebas, etc., sino que la instancia es la que decide quién es su director o jefe, pero que sean ellos.

Pero mientras eso no esté hay que atenerse a un procedimiento y si el procedimiento que está aprobado y que tiene parámetros establecidos científicamente, creo que no somos nosotros quienes podemos decir esto no se está haciendo objetivamente porque la objetividad está garantizada con base en los parámetros que se están utilizando.

Si no estamos de acuerdo con esos estándares que se están aplicando no somos nosotros sino que habría que solicitar a la Oficina de Recursos Humanos para que

revise los procedimientos, pero no es el Consejo Universitario el que diga esto está bien o mal porque no son técnica en recursos humanos.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Creo que la norma de la nota de 70 sería la más sencilla de poder abrir.

Inclusive, aquí se empezó a aplicar en el concurso del CIEI posteriormente sacaron a una persona del concurso de la Dirección de Centros Universitarios y ahora se ha venido aplicando, pero años atrás usábamos ternas sin necesidad de tener la nota de 70.

Luego surgió toda una situación especial que se dejó por fuera a una persona y ahí es donde empieza la distorsión.

NORA GONZÁLEZ: Creo que como se ha hablado en muchas ocasiones, es urgente una reforma al Estatuto Orgánico, sin embargo sabemos que la posibilidad de que eso se dé está muy mediada de negociaciones y de voluntades políticas de otros órganos.

Se me ocurre que lo se podría hacer ya que hemos identificado esto como un problema desde hace muchos años atrás, es variar el procedimiento mediante el cual nosotros hacemos los nombramientos. Que no sea únicamente la forma que se aplica ahora para hacer los nombramientos, sino que se sume el porcentaje en diferentes criterios de consulta.

Por ejemplo, que haya un porcentaje que se les asigna al criterio de la asamblea de escuela a las personas que se están proponiendo. Me parece que la comisión que haga la evaluación de las candidaturas debería tener un criterio externo.

Se debería solicitar un criterio externo para que deje de ser tan subjetiva la valoración que se hace.

Porque quien hace aquí la observación es el que en realidad con todo respeto y cariño para doña Marlene y doña Guiselle, es el que es verdaderamente externo a la UNED.

Porque don Alfonso nunca hizo su carrera en la UNED pero tanto doña Marlene como doña Guiselle ella son parte de la UNED, porque ellas hicieron su vida profesional aquí, entonces ellas no funcionan como agentes externos a la universidad, son internas de la universidad.

Creo que eso es algo que nosotros deberíamos ver en el Reglamento Electoral Universitario, porque esos dos puestos deberían ser los puestos externos o sea las miradas externas que deberían estar en todas las comisiones, porque van a tener más objetividad que no nosotros que estamos día a día en lo cotidiano a la hora de hacer estas evaluaciones.

Me parece que por ahí se podría repensar no solamente en la reforma en el Estatuto Orgánico sino en identificar qué procedimiento podríamos utilizar nosotros para garantizar mayor objetividad y distribuir también el poder de decisión entre quienes están más cercanos o necesitan de exponer su criterio para definir la persona que a esa entidad le conviene.

Me parece que es un momento muy oportuno para reflexionar con respecto a estos dos temas.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Hay una propuesta que se le está dando forma y doña Marlene hizo una posible redacción al acuerdo de don Celín. Se podría retomar y ver cómo se podría responder.

CELIN ARCE: El acuerdo diría algo así:

“Informar al petente Víctor Hugo Fallas Araya que el Consejo Universitario no tiene impedimento legal alguno para proceder a resolver el concurso para la elección del Director(a) del Sistema de Estudios de Posgrado”.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Si estamos de acuerdo con esta propuesta. Con esto estaríamos resolviendo los puntos 3, 6 y la incorporación de la nota que presentó la señora Marlene Víquez.

Se somete a votación la propuesta y se aprueba en firme.

\* \* \*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTICULO IV, inciso 1)**

##### **CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio O.J.2015-340 del 15 de octubre del 2015 (REF. CU-722-2015), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que remite copia de la resolución No. 2462-2015-T de las 14:35 horas del 23 de setiembre del 2015, dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo, mediante la cual declaró sin lugar la solicitud de medida cautelar planteada por el servidor Víctor Hugo Fallas Araya, tendiente a dejar sin efecto el concurso No. 15-06.**
- 2. El oficio SEP 2016-08 del 3 de febrero del 2016 (REF. CU-42-2016), suscrito por el señor Víctor Hugo Fallas Araya, Director a.i. del Sistema de Estudios de Posgrado, en el que indica que como está pendiente el contencioso administrativo presentado por él, al nombrar a una persona determinada, a**

futuro podría acarrear problemas a la institución por la misma naturaleza del reclamo.

3. El oficio O.J.2016-025 del 03 de febrero del 2016 (REF. CU-043-2016), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen solicitado por el Consejo Universitario 2491-2016, Art. IV, inciso 4), celebrada el 28 de enero del 2016, sobre la consulta *“de si la solicitud de agotamiento de vía administrativo que presentó el señor Víctor Hugo Fallas al Consejo Universitario, es porque eso implica que automáticamente acepta los procedimientos de revocatoria y de apelación en subsidio como bien resueltos”*.

#### **SE ACUERDA:**

Informar al señor Víctor Hugo Fallas Araya que el Consejo Universitario no tiene impedimento legal alguno para proceder a resolver el concurso para la elección del director(a) del Sistema de Estudios de Posgrado.

#### **ACUERDO FIRME**

2. Nota de la jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos en el que presenta el informe final del concurso interno 15-06 promovido para la selección del Director (a) del Sistema de Estudios de Posgrado.

Se conoce oficio ORH-RS-16-0131 del 08 de febrero del 2016 (REF. CU-052-2016), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos en el que presenta el informe final del concurso interno 15-06 promovido para la selección del director(a) del Sistema de Estudios de Posgrado.

\* \* \*

Se somete a primera votación secreta el nombramiento del director (a) del Sistema de Estudios de Posgrado, se obtienen:

5 votos a favor	Jenny Seas Tencio
4 votos a favor	María Cascante

\* \* \*

Se somete a segunda votación secreta el nombramiento del director (a) del Sistema de Estudios de Posgrado, se obtienen:

6 votos a favor      Jenny Seas Tencio  
3 votos a favor      María Cascante

LUIS GUILLERMO CARPIO: Con este resultado queda nombrada la señora Jenny Seas Tencio a partir 01 de marzo del 2016.

\* \* \*

Se toma el siguiente acuerdo:

**ARTICULO IV, inciso 2)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio ORH-RS-16-0131 del 08 de febrero del 2016 (REF. CU-052-2016), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos en el que presenta el informe final del concurso interno 15-06 promovido para la selección del Director(a) del Sistema de Estudios de Posgrado.**

**SE ACUERDA:**

**Nombrar a la señora Jenny Seas Tencio directora del Sistema de Estudios de Posgrado, por un período de cuatro años, del 01 de marzo del 2016 al 29 de febrero del 2020.**

**ACUERDO FIRME**

3. **Nota de señor Rector sobre la donación del macro túnel de la Fundación Ciudadanía Activa al Centro Universitario de Ciudad Neily, UNED para fines didácticos, investigación, extensión y docencia.**

Se conoce oficio R-021-2016 del 11 de febrero del 2016 (REF. CU-060-2016), suscrito por el señor Rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que remite el Convenio Específicos de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y la Fundación Ciudadanía Activa para la donación de un Macro Túnel.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Es importante proyectar las fotos para saber de qué estamos hablando. El año pasado se le planteó una donación a doña Ana Montero de un macro túnel en el Centro Universitario de Ciudad Neilly.

En ese momento a ella le pareció muy bien, es una herramienta académica de mucha importancia para las carreras que nosotros desarrollamos relacionadas con todo lo que se puede dar en un invernadero y ella lo acepta.

Se hace cargo del proyecto el señor Wagner Peña Cordero y él en octubre manda al CONRE, con el aval de la Vicerrectoría Académica, la solicitud siguiendo el procedimiento de donaciones de que aceptábamos la donación.

El CONRE lo analiza encontrando que todo está en orden, acepta la donación de este macro túnel que es de la Fundación Ciudadanía Activa que es presidida por la señora Astrid Fischel. El CONRE lo avala y el macro túnel ya está instalado y hasta ahí todo va bien.

Posteriormente la fundación le solicita a la UNED que dado que estos son recursos de un ente japonés, le están solicitando copia como requisito que haya un convenio con la universidad y efectivamente eso fue lo que plantearon.

Lo que hacen es plantear el convenio que es el que se remite a los miembros del Consejo Universitario, y el señor Celín lo analice y hace varias observaciones.

El oficio de la Oficina Jurídica es el O.J. 2016-029 que en realidad son observaciones más que todo operativas que son fáciles de resolver, pero al ser este un ente privado aun cuando es sin fines de lucro y la UNED está involucrando recursos al designar algunas cosas específicas, el señor Celín recomienda que esto debería enviarse al Consejo Universitario para que lo conozca.

Me apena mucho presentar este asunto pos instalación, pos operación y está instalado y operando. Sin embargo, fue un asunto totalmente fuera de control, porque ellos hacen el ofrecimiento y se acepta, se sigue todos los trámites de oficio, y fue aceptado por el CONRE en fecha 27 de octubre del 2015 (CR-2015-928) y ahora nos están pidiendo el convenio respectivo. Me gustaría tener los documentos en pantalla sobre todo el convenio.

Mi solicitud es que nos permitan no seguir el procedimiento normal que es enviar este convenio a una comisión por una razón muy especial. La señora Fischel está preocupada porque parece que en días próximos viene la delegación japonesa que viene a realizar la verificación en el sitio y de la documentación respectiva.

Creo que ellos instalaron 40 macro túneles en diferentes instituciones y parece que el de la UNED es el único que no tiene el convenio respectivo.

Esa es la solicitud que les hago y ella está muy preocupada, me ha llamado muchas veces y la idea que pudiéramos hoy sacáramos un acuerdo para que nos permita a nosotros continuar con el procedimiento que ha exigido este trámite.

Insisto no fue un asunto de descuido de parte nuestra ni de la Dirección de Cooperación e Internacionalización, sino que luego de la donación hicieron el planteamiento del convenio y siendo este un ente privado y además la UNED ofrece tener algunos aportes de recursos, que este Consejo Universitario valore esta solicitud.

Si me permiten continuar con la propuesta. Todo está en orden y es muy ventajoso. Solo hay un cambio y hablé ahora con doña Astrid Fischel y hay un artículo que hay que cambiarlo, que es el artículo 3.

El señor Celín Arce resume muy bien los compromisos que adquiere la UNED, el cual dice:

- “1. La UNED asumirá los siguientes compromisos. Instalar en el terreno de la UNED en el Centro Universitario de Ciudad Nelly el macro túnel que le donará la fundación el cual deberá poner en funcionamiento y mantener en condiciones adecuadas de uso y seguridad al menos por un periodo de 5 años el cual exige al menos un área de 30 metros cuadrados.

En el terreno de instalación deberá cumplir con las condiciones solicitadas.

2. Que la UNED debe facilitar el personal técnico, profesional u otros según las posibilidades”

Eso no hay ningún problema, ya están trabajando

Capacitar 31 beneficiarios directos, de los distritos Corredores y Canoas sobre el uso del sistema de información denominado Agomercado, son 31 pero doña Ana Isabel Montero, me decía que ellos, ya están capacitando y llevan una cantidad grande de personas y que eso no es inconveniente.

Formar 400 estudiantes del Centro Universitario de Ciudad Neily sobre el uso de macro túnel y el uso de técnicas de cultivo amigable con el medio ambiente.”

Este fue un aspecto que nos preocupó, porque el Centro Universitario lo que tiene son 400 estudiantes, habría que capacitar a todos los estudiantes yo llame a doña Astrid Fischel y me aclaro que fue un error, que este uno de los aspectos que ellos consideraron para donar el macro tour en Ciudad Neily.

Que es que el Centro Universitario tiene 400 estudiantes, no que tenemos que formar 400 estudiantes, este artículo tercero habría que cambiarlo.

El cual se leería así: “El Centro Universitario de Ciudad Neily tienen una matrícula aproximada de 400 estudiantes, donde la gran mayoría de ellos provienen de escasos recursos facilitando el conocimiento, etc., etc.”

MARIO MOLINA: Don Luis, eso no representa una obligación de la UNED, indicar que tiene tantos estudiantes

LUIS GUILLERMO CARPIO: No, lo que hay que buscar en la redacción es que el Centro Universitario de Ciudad Neily, mantiene un aproximado de estudiantes de 400, podemos decirlo de esa manera.

Doña Astrid me autorizó a que nosotros le buscáramos la redacción apropiada, la cantidad de estudiantes Mario ellos lo ven como un punto a favor de que el Centro Universitario de Ciudad Neily tiene 400 estudiantes que proviene la gran mayoría de familias de escasos recursos, lo ven como un punto a favor para donar.

MARLENE VIQUEZ: Propongo entonces que diga: “Por Tanto, en vista de lo anterior, y con miras potenciar los alcances sociales y de formación de ambas instituciones en procura del bienestar de las poblaciones en situación de vulnerabilidad que atienden, las partes convienen en celebrar el presente convenio de cooperación que se registrá por las siguientes cláusulas.”

Y en la tercera lo que me parece que debe decir es lo siguiente, voy hacer la observación del porqué.

El propósito de la UNED es que en la zona Sur hayan más estudiantes, en su momento Ciudad Neily tenía 100, luego 150, actualmente pasó a 400 puede incrementar, entonces yo más bien redactaría la cláusula tercera de la siguiente manera:

“El macro túnel contribuirá a la formación integral de estudiantes de la UNED, del Centro Universitario de Ciudad Neily “

LUIS GUILLERMO: “El punto e) dice: asegurar la participación de docentes y alumnos de la UNED en actividades didácticas que promueva la fundación”, eso no es problema.

“Designar los tutores que se requieren como derivación del cumplimiento del Convenio, quienes serán capacitados por la Fundación”

Ya esto lo tiene designados la señora Ana Isabel Montero, administradora de Ciudad Neily.

“Destacar el espacio físico, computadoras para beneficiar al funcionario eso está listo ahí porque ya está el laboratorio, dar seguimiento al proceso de aprendizaje a prácticas de compra y venta de productos hortícolas”.

Eso se establece en el convenio con la escuela de Ciencias Exactas y Naturales que estarán a cargo.

“Implementar las técnicas de producción amigables con el ambiente que divulgue la fundación en el marco del Proyecto BID/Fondo Japonés Fortalecimiento de grupos agrícolas del Litoral Pacífico de Costa Rica.”

Don Celín lo que dice es que deberá quedar evidencia que la UNED está dispuesta asumir dichos compromisos, está aquí no hay ningún problema.

En el punto b), dice don Celín, que según la cláusula del convenio estará vigente hasta el 31 de agosto del 2016, pero que la 4.3 estipula que la UNED debe poner en funcionamiento y mantener la macro túnel en condiciones adecuadas de uso y seguridad al menos durante cinco años.

El punto es que la UNED se compromete a que la inversión se le de mantenimiento y sobreviva por lo menos cinco años y así me lo aclaró doña Astrid Fischel no es que el convenio se lleva hasta por cinco años.

Y el último punto es que el convenio deberá ser aprobado por el Consejo Universitario, por cuanto implica la creación de un programa de extensión. En efecto, el Reglamento para la suscripción de convenios o contratos con la UNED estipula, en artículo 2, que le corresponde la celebración de convenios y contratos con los siguientes casos:

“b. Cuando implique la aprobación de programas docentes de investigación y extensión.”

Esto lo conversé con las señoras Katya Calderón Herrera, vicerrectora académica y Yelena Duran, directora Extensión Universitaria y lo que me dicen es que no es necesario abrir un programa para poder hacer este proyecto, el Convenio tampoco lo exige, sino lo que podemos hacer es que se maneje como un proyecto adscrito en el Centro Universitario en coordinación con la Dirección de Extensión, eso es básicamente.

MARLENE VIQUEZ: Estaría de acuerdo con los términos que usted lo propone, pero aquí se nota en la propuesta del convenio, específicamente al final, que el enlace es la Dirección de Internacionalización y Cooperación, eso me parece bien.

Pero me parece que se debe mirar como un proyecto que inicia la UNED, un proyecto de extensión que se ejecutará en el Centro Universitario de Ciudad Neily y coordinado por la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.

LUIS GUILLERMO: El proyecto deberá articularse entre el Centro Universitario, la Dirección de Extensión y la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.

MARLENE VIQUEZ: Don Luis, estoy de acuerdo; sin embargo, este es un proyecto en un área muy específica y requiere de un conocimiento de la unidad académica, el Consejo Institucional de Extensión que es liderado por la Dirección de Extensión tiene como una de sus funciones aprobar y gestionar todos los proyectos que se llevan a cabo en las unidades académicas. Y la ECEN tiene las COMIEX que son las que coordinan proyectos de investigación y extensión.

Me parece que hay que establecer que en el área específica, por el compromiso que está adquiriendo la UNED, tiene que liderarlo la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.

Esa es la finalidad, no pretendo que se elimine la Dirección de Extensión sino que la especificidad en el campo la tiene la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.

LUIS GUILLERMO: Recordemos que la Dirección de Extensión también tiene especialistas, Allan Chavarría, inclusive ha recibido capacitación con Fondos japoneses en esta materia.

Debe ser un ente que en coordinación con el Centro Universitario, con la Dirección de Extensión y la Escuela de Ciencias Exactas, sin darle prioridad a ninguno sino que se debe manejar de esa manera.

CELIN ARCE: Debe ser un acuerdo aparte del Consejo Universitario, esa forma en que se va a establecer es interna.

MARLENE VIQUEZ: Si fuera en esos términos, interpreto que la Dirección de Internacionalización y Cooperación es la unidad de enlace, porque así es como lo hemos hecho para todos los demás.

Es esta Dirección la que establece ese enlace, pero la ejecución del proyecto o de las posibles cartas de entendimiento que estén sujetos dentro del marco de este convenio, se deben coordinar entre la Dirección de Extensión, el Centro Universitario de Ciudad Neily y la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.

Para que quede claro que es un acuerdo de aprobación del convenio, pero que además, que la ejecución, una cosa es el convenio Marco y otra son las cartas de entendimiento que eventualmente se podrían llevar a cabo.

Creo que es importante que el Consejo Universitario manifieste que está de acuerdo con esto, en esos términos, porque me parece un excelente proyecto, pero se requiere una inversión de parte de la UNED y un trabajo muy coordinado.

CELIN ARCE: Se redactan dos acuerdos, el primero aceptando el convenio marco y el segundo que el presente convenio será ejecutado en coordinación entre las siguientes dependencias: Centro Universitario de Ciudad Neily, Dirección de Extensión y Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Quitar la cantidad de 400 estudiantes, doña Astrid Fischel me autorizó a redactarlo como nosotros lo consideráramos.

MARIO MOLINA: Don Luis, ¿Cómo lo vamos aprobar sino hemos visto clausula por clausula?

LUIS GUILLERMO CARPIO: Lo que hicimos fue presentar en confianza al trabajo que hizo la Oficina Jurídica, las observaciones que él hacía, pero si usted gusta verlas todas, una por una, no tengo ningún inconveniente.

CELIN ARCE: El Rector lo que destacó fue las cláusulas que son obligación de la UNED que son las más delicadas que siempre se ven, ¿A qué se compromete la UNED?

MARIO MOLINA: Podría ser que tengamos observaciones que hay que incluir al Convenio, yo por lo menos no he podido hacer ninguna observación, por ejemplo se está dejando por fuera, el inciso e) del artículo 25 del Estatuto Orgánico, que dice:

“Que le corresponde a este Consejo Universitario autorizar la celebración de estos contratos en los casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran.”

Hay que tomar en cuenta que a nosotros lo que nos rige es el Estatuto Orgánico y no un Reglamento.

CELIN ARCE: Recordar que ese reglamento es de ese artículo.

MARIO MOLINA: No se está citando siquiera el inciso e) del artículo 25 Estatuto Orgánico

LUIS GUILLERMO: En el considerando agregamos el artículo del Estatuto Orgánico.

MARLENE VIQUEZ: Don Mario usted tiene razón, pero lo que hay que hacer es lo siguiente, el Consejo Universitario hace años atrás por ahí del 2006 o 2007 aprobó un Reglamento, que regula precisamente con el inciso e) del artículo 25, habría que indicar en un considerando el reglamento establecido en atención al inciso e).

MARIO MOLINA: Ahí está citado, la mención del reglamento, está bien, pero no menciona el artículo del Estatuto Orgánico

LUIS GUILLERMO: En el considerando agregamos el artículo del Estatuto Orgánico.

CELIN ARCE: Precisamente, con ese artículo del Estatuto Orgánico es que digo que debió venir aquí.

LUIS GUILLERMO: En respeto a lo que dice don Mario, no sé si usted quiere darle otra leída, retomémoslo con ese cambio.

Sometemos a votación el convenio, los que están de acuerdo que lo manifiesten y lo aprobamos en firme.

\* \* \*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### ARTICULO IV, inciso 3)

##### CONSIDERANDO:

1. El oficio R-021-2016 del 11 de febrero del 2016 (REF. CU-060-2016), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que remite el Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y la Fundación Ciudadanía Activa para la donación de un Macro Túnel.
2. El Artículo 25, inciso e) del Estatuto Orgánico establece como una de las funciones del Consejo Universitario: *“Autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran”*.
3. Lo estipulado en el Reglamento para la Suscripción de Convenios y Contratos de la UNED, según lo establecido en el inciso e) del Artículo 25 del Estatuto Orgánico.

##### SE ACUERDA:

1. Aprobar el Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y la Fundación Ciudadanía Activa para la donación de un Macro Túnel, que se detalla a continuación:

#### **“CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA, Y LA FUNDACIÓN CIUDADANÍA ACTIVA PARA LA DONACIÓN DE UN MACRO TÚNEL.**

Los signatarios, la Benemérita de la Educación y la Cultura **Universidad Estatal a Distancia**, en lo sucesivo denominada la **UNED**, con cédula jurídica cuatro-cero cero cero-cero cuatro dos uno cinco uno-doce, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por el Master Luis Guillermo Carpio Malavassi, mayor, casado, cédula de identidad tres-doscientos quince-seis cientos ochenta y cuatro, vecino del cantón de La Unión- Tres Ríos, Provincia de Cartago, en su condición de Rector, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED–TEUNED, en su condición de Rector, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED–TEUNED, en sesión ordinaria 1001-2014 Artículo III, del 23 de junio de 2014, período 2014-2019, desde el 10 de noviembre de 2014 hasta el 09 de noviembre de 2019, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED y **Astrid Fischel Volio**, mayor, casada, Doctora en Historia, vecina de Curridabat, cédula de identidad número uno-cero cuatro uno seis-uno tres cuatro nueve, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal la Fundación Ciudadanía Activa, en adelante denominada **FCA**, con cédula jurídica número tres–cero cero seis–dos siete tres cero seis ocho, hemos convenido en la suscripción del presente **Convenio Especifico de**

**Cooperación**, conforme los siguientes enunciados:

De acuerdo con la Ley 6044<sup>5</sup> y con el **Convenio** suscrito el 4 de agosto de 2014 entre la Fundación Ciudadanía Activa y el Banco Centroamericano de Desarrollo, en su calidad de Administrador del Fondo Especial de Japón *Programa para la Reducción de la Pobreza*. Acordamos en suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, el cual se regirá por la normativa que regula la materia.

### **CONSIDERANDO:**

- 1) Que la Universidad Estatal a Distancia es una Institución de Educación Superior del Estado costarricense, creada por la ley 6044 del 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal. Es una institución de carácter público que goza de autonomía.
- 2) Que su misión es ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad.
- 3) Que el Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.
- 4) Que la Universidad Estatal a Distancia, cuenta con una Centro universitario en Ciudad Neilly, cantón de Corredores con espacio suficiente y adecuado para la construcción y desarrollo de un ambiente protegido tipo macro túnel, orientado a la producción de hortalizas.
- 5) Que el consejo de Rectoría en el oficio CR.2015.928 del 27 de octubre de 2015, en sesión No. 1884-2015, Artículo II, inciso 11) del 26 de octubre de 2015; acuerda aceptar -en el marco del Proyecto BID/Fondo Japonés denominado *Fortalecimiento de grupos agrícolas del Litoral Pacífico de Costa Rica*- la donación de un macro túnel por parte de la Fundación Ciudadanía Activa, para fines didácticos, de investigación, extensión y docencia, con el propósito de fortalecer los conocimientos en las áreas de las ciencias naturales de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.
- 6) Que a la Fundación Ciudadanía Activa (FCA), la impulsa el espíritu de trabajo, ética, vocación social y compromiso profesional en las diversas acciones de servicio, de formación y de educación que esta organización promueve.
- 7) Que la FCA tiene como misión sustantiva promover el mejoramiento de las condiciones de vida de las poblaciones en alta vulnerabilidad que atiende de manera preferente, a través del fortalecimiento del capital social y de la promoción de estrategias productivas basadas en buenas prácticas agrícolas y de manufactura.

---

<sup>5</sup> Ley de Creación de la Universidad Estatal a Distancia 22 feb 1977

- 8) Que la FCA basa gran parte de su quehacer en el fortalecimiento de capacidades organizativas y gerenciales; la identificación de oportunidades de negocio; la promoción de la participación ciudadana; la equidad de género; la negociación entre actores sociales y la creación de redes y sinergias.
- 9) Que la FCA tiene reconocida trayectoria en la formulación y gestión de proyectos de desarrollo con enfoques participativos, equidad social y sostenibilidad ambiental.
- 10) Que el Proyecto BID/Fondo Japonés *Fortalecimiento de grupos agrícolas del Litoral Pacífico de Costa Rica* tiene como objetivo fundamental, desarrollar capacidades de grupos y personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad social y económica, a través del desarrollo de destrezas y habilidades gerenciales, productivas y de comercialización. Lo anterior conlleva la promoción de técnicas de cultivo amigables con el medio ambiente y en particular, la producción de hortalizas en ambientes protegidos. Su meta es mejorar la ingesta nutricional y abrir oportunidades de generación de ingreso y de movilidad social a su población objetivo.
- 11) Que el Proyecto *Fortalecimiento de grupos agrícolas del Litoral Pacífico de Costa Rica* fomenta los esquemas asociativos y las alianzas estratégicas, con el fin de aprovechar nuevas oportunidades de mercado y potenciar los alcances del mismo. En esa dirección, la FCA, en su afán de promover mejores hábitos alimenticios y favorecer la adquisición de competencias que preparen a los jóvenes del cantón de Corredores para el ejercicio de actividades económicamente rentables, considera de vital importancia, involucrar a la Universidad Estatal a Distancia, sede Neily, ubicada en el cantón de Corredores, en calidad de beneficiario.

### POR TANTO

En vista de lo anterior y con miras a potenciar los alcances sociales y de formación de ambas instituciones en procura del bienestar de las poblaciones en situación de vulnerabilidad que atienden, las partes convienen en celebrar el presente *Convenio Específico de Cooperación*, relación que se regirá por las siguientes cláusulas:

**Primera:** El presente *Convenio* tiene como objeto regular la entrega de un macro túnel a la UNED, sede Neily, con el fin de asegurar su debida instalación y adecuado funcionamiento. El *Convenio* también conlleva el compromiso de la sede UNED de capacitar a 31 beneficiarios directos del *Proyecto Fortalecimiento de grupos agrícolas del Litoral Pacífico de Costa Rica*, ubicados en los distritos Corredor y Canoas, en el uso del Sistema de Información denominado *Agro/Mercado*. Este sistema fue diseñado en el marco del Proyecto BID/Fondo Japonés, con el fin de abrir oportunidades de producción y de comercialización a actores sociales involucrados en el Proyecto.

**Segunda:** La UNED, dentro de los campos de actividad que le son propios, se compromete a participar en el proceso de construcción y manejo de un ambiente protegido tipo macro túnel, para el cultivo de hortalizas, de acuerdo con las consideraciones técnicas definidas en el marco del Proyecto BID/Fondo Japonés. Se destaca que, la FCA acompañará la entrega de la infraestructura con plántulas y semillas de 11 hortalizas. (Ver cuadro adjunto).

**Tercera:** El macro-túnel contribuirá a la formación integral estudiantes del Centro Universitario de Ciudad Neily de la UNED, la gran mayoría de ellos provenientes de familias de escasos recursos, facilitando el conocimiento de técnicas de cultivo amigables con el medio ambiente, así como el consumo de alimentos de alto contenido nutricional. De esta manera, el Proyecto *Fortalecimiento de grupos agrícolas del Litoral Pacífico de*

Costa Rica alcanzará a muchas más familias en situación de vulnerabilidad, en el cantón de Corredores.

**Cuarta:** La UNED se compromete respecto al macro túnel a:

1. Recibir, en la fecha acordada entre las partes, el paquete de materiales en sus instalaciones, para ello debe cumplir con:
  - I. Habilitar un terreno con topografía plana, libre de riesgos ambientales como inundaciones, deslizamientos, escorrentías o empacamientos.
  - II. Recepción de luz solar directa.
  - III. Acceso a agua para riego
  - IV. Terreno listo (limpio) para la instalación.
2. Armar el macro-túnel en un plazo máximo de 15 días, una vez recibido el paquete de materiales.
3. Poner en funcionamiento y mantener el macro túnel en condiciones adecuadas de uso y seguridad, al menos durante 5 años.
4. Asegurar la participación de docentes y/o alumnos de la UNED en actividades didácticas promovidas por la FCA:
  - I. Demostración práctica del proceso constructivo del macro túnel.
  - II. Talleres de capacitación para el manejo y mantenimiento del macro-túnel:
    - ii La producción en ambientes protegidos
    - iii La utilización óptima del macro-túnel
      - Proceso de construcción de las *camas*
      - Producción de almácigos y trasplante
    - iiii Especificidades del cultivo de cada una de hortalizas promovidas en el marco del Proyecto. (Autoconsumo y venta de excedentes).
    - iiv Proceso de cosecha y pos-cosecha en el marco de las buenas prácticas agrícolas y de manufactura.
  - III. Prácticas periódicas en fincas ubicadas en Corredor y Canoas de Corredores.

**Quinta:** La FCA se compromete respecto al macro túnel a:

1. Hacer entrega a la UNED, en sus propias instalaciones, de un paquete que contenga todos los materiales necesarios para la construcción de un macro túnel, en la fecha acordada por las partes.
2. Dotar de plántulas y semillas para la siembra de hortalizas. (Ver detalle adjunto).
3. Abrir un espacio para la participación de docentes y/o alumnos de la UNED y en las actividades didácticas programadas en los distritos de Corredor y Canoas, cantón Corredores.
4. Hacer entrega de un instructivo, de fácil comprensión, con el paso a paso para la construcción del macro-túnel. Se autoriza a la UNED la reproducción total o parcial del mismo, con fines didácticos. La reproducción del instructivo, estará regulada de conformidad con lo establecido en la Ley de Derechos de autor y derechos conexos (Derechos de la Propiedad Intelectual, Legislación Nacional –Costa Rica, Ley N° 6683-Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, artículo 14) y su reglamento, dando los créditos a su autor.

**Sexta:** La UNED, se compromete, respecto a la capacitación en el uso del Sistema de Información a:

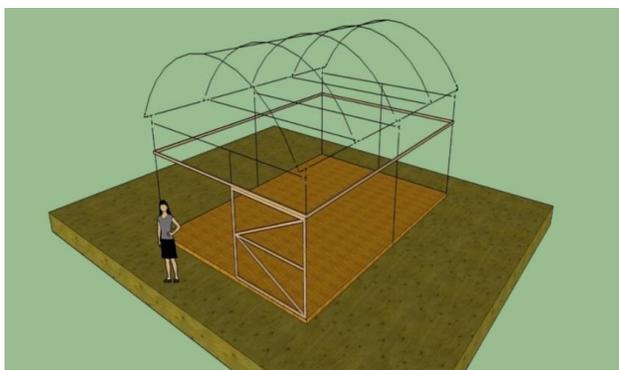
- 1 Destinar un espacio y habilitar computadoras para capacitar a los beneficiarios directos de los distritos de Corredor y Canoas, del cantón de Corredores. (Ver lista adjunta).
- 2 Designar a las personas que servirán de tutores en el marco de este *Convenio*.
- 3 Elaborar un cronograma de capacitación, de acuerdo con las posibilidades de tiempo y espacio que disponga.
- 4 Dar seguimiento al proceso de aprendizaje de prácticas de compra y venta de productos hortícolas.

**Séptima:** La FCA se compromete respecto a la capacitación en el uso del Sistema de Información *Agro/Mercado* a:

- 1 Diseñar y entregar un instructivo de fácil manejo por parte de los tutores y beneficiarios directos.
- 2 Capacitar a los tutores seleccionados por la UNED del Centro Universitario de Ciudad Neily.
- 3 Propiciar la compra de productos a través del Sistema de Información como práctica de compra-venta.
- 4 Capacitar a 31 beneficiarios directos de los distritos de Corredor y Canoas, para la adecuada utilización del Sistema de Información amigable diseñado específicamente en el marco del Proyecto. (Ver documento adjunto).<sup>6</sup>

**Octava:** Diseño y características del macro túnel

El macro túnel tiene un área total de 30 metros cuadrados (5 x 6 metros). Cuenta con 4 paredes de 2,5 metros y alcanza 4 metros en la parte más alta del arco. (Ver figura).



**Novena:** Aceptación de las condiciones operativas y productivas.

**La UNED se compromete a:**

1. Utilizar de manera apropiada la infraestructura y los insumos ofrecidos en el marco del Proyecto.
2. Asegurar que los bienes donados se utilizarán de acuerdo con los fines establecidos en el Proyecto, lo que significa, que no serán objeto de venta o de intercambio.

---

<sup>6</sup> El consultor experto de la FCA capacitará a los tutores escogidos por la **UNED**.

3. Implementar las técnicas de producción amigables con el ambiente divulgadas por la FCA en el marco del Proyecto BID/Fondo Japonés *Fortalecimiento de grupos agrícolas del Litoral Pacífico de Costa Rica*.

**Décima:** Ambas partes convienen poner a disposición sus instalaciones, equipos y demás aportes establecidos en el *Proyecto*, así como el personal técnico, profesional u otros; de acuerdo a las normas y posibilidades de cada institución. El personal que aporten ambas partes suscriptoras para la ejecución de las actividades que se desprende del presente *Convenio*, seguirán dependiendo exclusivamente de su respectiva organización, sin que su intercambio laboral o comisión genere relaciones laborales independientes o de empleados sustitutos; por lo que ambas partes se liberan de cualquier responsabilidad de índole laboral, que pudiese surgir a raíz del objeto del *Convenio*.

**Décima Primera:** La firma del presente convenio específico, para UNED recae sobre el Rector y para el Fundación Ciudadanía Activa sobre el Presidente.

**Décima Segunda:** Por ser de interés compartido, cualquier modificación a los términos del presente *Convenio Específico* deberá ser de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un *Addendum*, el cual se adjuntará como un anexo al presente *Convenio*, y formará parte integral del mismo.

**Décima Tercera:** Las partes aceptan como legislación aplicable a este *Convenio*, la Ley General de Contratación Administrativa y la Ley General de la Administración Pública, así como cualquier otra normativa conexas que resulte aplicable.

**Décima Cuarta:** Ejecución y actualización.

Las partes se comprometen a diseñar, implementar y dar seguimiento a mecanismos de control interno que aseguren la transparencia en la ejecución de los recursos, conforme a los términos y a la naturaleza del presente *Convenio Específico*. Así mismo, las partes se reservan el derecho de realizar las revisiones que consideren necesarias, convenientes y oportunas, lo que podrán hacer por medio de las áreas competentes, con que ellas cuenten.

**Décima Quinta: Estimación.**

El presente *Convenio* no crea relación financiera o laboral y se estima para efectos fiscales en la suma de quinientos mil colones exactos (¢500.000).

**Décima Sexta:** Para la ejecución de lo estipulado en este *Convenio Específico* las partes designan a los siguientes señores (as) como sus coordinadores, quienes tendrán las facultades que estipulan las Normas Generales para la Formalización de Relaciones Interinstitucionales:

**Por la UNED:**

Coordinadora Licda. Ana Isabel Montero Gómez administradora Centro Universitario de Ciudad Neily, email [amontero@uned.ac.cr](mailto:amontero@uned.ac.cr), teléfono 2783-3333.

**Por la Fundación Ciudadanía Activa:**

Coordinador Gilberto Guzmán Saborío, Coordinador Técnico y Financiero, email [gimagu@mail.com](mailto:gimagu@mail.com), teléfono 2234-1811.

## ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS COORDINADORES

- a. Representar a su institución en la ejecución de lo previsto en el *Convenio Específico*. En caso de cese laboral, deberá comunicarlo con antelación a las contrapartes y al superior inmediato para su sustitución.
- b. Mantener una comunicación permanente con el coordinador de la contraparte.
- c. Coordinar con la contraparte las acciones que se requieran ejecutar para el desarrollo adecuado de lo estipulado en el *Convenio*.
- d. Coordinar dentro de la organización interna de su institución, los aspectos académicos, operativos, administrativos y logísticos que requieran la ejecución de las actividades.
- e. Mantener informadas a las autoridades de su institución, sobre los aspectos relevantes de la ejecución de lo estipulado en el *Convenio* y entregar los informes de progreso y los registros que se requieran.
- f. En el caso de la UNED, entregar oportunamente a la Dirección de Internacionalización, la información que ésta requiera y que retroalimente el sistema de cooperación, para efecto del registro de los proyectos y la evaluación de resultados.

**Décima Séptima:** Solución de divergencias, en caso de que se presenten divergencias en la ejecución de las actividades programadas para el cumplimiento del presente *Convenio Específico*, las mismas deberán ser resueltas por los coordinadores de las entidades signatarias, en caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación, siempre y cuando el conflicto a resolver verse sobre derechos patrimoniales disponibles, y no así cuando se refiera a potestades consustanciales de las partes involucradas, de conformidad con la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997).

**Décima Octava:** Las partes designan que para cualquier comunicación, notificación, solicitud, informe u otra que se produzca en función de las derivaciones de este convenio, deberá realizar de forma escrita a las siguientes unidades de enlace:

**Por la UNED:**

Ing. Cecilia Barrantes Ramírez, Dirección de Internacionalización y Cooperación, Vicerrectoría de Planificación.

Dirección San José, Mercedes de Montes de Oca, Campus Fernando Volio.

Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica

Teléfono (506) 2527 2348-2234 3236 (3522)

Tel/fax (506) 2253 0865

Correo electrónico: [cbarrantes@uned.ac.cr](mailto:cbarrantes@uned.ac.cr)

**Por la FCA:**

Ing. Gilberto Guzmán Saborío, Coordinador Técnico y Financiero, Fundación Ciudadanía Activa.

Dirección: Lourdes, Montes de Oca., de Fundación Costa Rica Canadá 50 sur y 25 al este.

Correo electrónico: [gimagu@mail.com](mailto:gimagu@mail.com).

Teléfonos: 2234-1811, 4030 5277 o 2234 1811

**Décima Novena:** Este *Convenio* entrará en vigencia a partir de la fecha en que el mismo sea suscrito por las partes, hasta el 31 de agosto del 2016 inclusive, y no es prorrogable.

En fe de lo anterior, firmamos en dos tantos iguales, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015.

Astrid Fischel Volio  
Presidente  
Fundación Ciudadanía Activa

Luis Guillermo Carpio Malavassi  
Rector  
Universidad Estatal a Distancia”

- 2. El convenio aprobado en el punto anterior a este acuerdo será ejecutado de manera coordinada por el Centro Universitario de Ciudad Neily, la Dirección de Extensión Universitaria y la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.**

#### **ACUERDO FIRME**

\*\*\*

Se hace un receso a las 5: 30 p.m.

\*\*\*

El señor Celín Arce, jefe de la Oficina Jurídica se retira de la sala de sesiones.

\*\*\*

Se retoma la sesión a las 5: 52 p.m.

\*\*\*

#### **4. Nombramiento interino del Defensor de los Estudiantes**

LUIS GUILLERMO CARPIO: Continuando con la agenda, hay una solicitud de doña Nora solicita incorporar a la agenda el nombramiento interino de la persona que va a desempeñarse como defensor o defensora interina de los estudiantes.

En la sesión anterior, la señora Nora González presentó la posible candidatura de doña Sandra Madriz, el curriculum se lo entregué a Ana Myriam, por respeto a la persona que lo valora hay un señor Randall Trejos Alvarado que está interesado en mantener la Defensoría de manera interina, él me envió el curriculum y se lo entregué a Ana Myriam por respeto a su solicitud.

De acuerdo a lo que me ha indicado, los representantes de la federación, conversaron con doña Sandra y ya tienen opinión.

Antes de continuar quisiera que proyectáramos el curriculum de Randall Trejos

En la sesión anterior vimos el curriculum de Sandra Madriz y el Douglas; quien quedó fuera.

BRYAN VILLALTA: Don Luis ¿Por qué quedo fuera Douglas? ¿Cuál es la razón?

LUIS GUILLERMO CARPIO: No tiene los requisitos.

BRYAN VILLALTA: ¿Cuál requisito?

LUIS GUILLERMO CARPIO: El requisito de experiencia que se requiere en el puesto.

ALFONSO SALAZAR: Hay requisitos básicos para el puesto.

BRYAN VILLALTA: Sí, yo los tengo acá.

ALFONSO SALAZAR: Experiencia.

BRYAN VILLALTA: Mínimo dos años en coordinación de grupos

LUIS GUILLERMO CARPIO: Solicité dictamen a la Oficina de Recursos Humanos, para no comprometer a este Consejo Universitario, ellos responden que no tiene requisitos.

CAROLINA AMERLING: ¿Randall Trejos participó en el concurso de director Instituto de género? No lo conozco.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Vamos a ver el curriculum de Randall Trejos en consideración y respeto que propone su nombre.

Actualmente está a cargo de la Cátedra de Teología, Bachillerato en Teología, Licenciatura en Teología, Bachiller y enseñanza en Educación Religiosa, Maestría en Ciencias de la Educación con énfasis en administración Educativa y tiene un doctorado en Estudios Latinoamericanos de la Universidad Nacional o egresado.

Ahora veamos el curriculum de la señora Sandra Madriz, actualmente encargada de la Cátedra de Ciencias Policiales, recordemos que es nombramiento interino.

Tenemos dos opciones, dos candidatos Sandra Madriz o Randall Trejos

\*\*\*

Se procede con la votación para el nombramiento del defensor de los estudiantes, quedando de la siguiente manera:

1 voto Nulo  
1 voto en blanco  
1 voto para Randall Trejos  
6 votos para Sandra Madriz

\*\*\*

Se nombra a doña Sandra Madriz hasta que se nombre al titular, por lo tanto, se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTICULO IV, inciso 4)**

#### **SE ACUERDA:**

**Nombrar a la señora Sandra Madriz Muñoz, como defensora a.i. de los estudiantes, a partir del 15 de febrero del 2016 y hasta que se nombre al titular del puesto.**

#### **ACUERDO FIRME**

\*\*\*

BRYAN VILLALTA: Don Luis hasta que se nombre al titular, pero, ¿No se va a establecer un plazo? ¿Cuándo sale a concurso?

LUIS GUILLERMO CARPIO: Cuando la Sala IV así lo estime, nosotros tenemos sujetado el artículo 26 ch-2) está objetado ante la Sala Constitucional de parte de una persona que considera que su nombramiento fue apegado al Estatuto Orgánico, se tiene propiedad en ese puesto.

Entonces, la Sala acoge el recurso, como parte de que acoja el recurso le indica a la Universidad que no se resuelva el concurso respectivo o el titular por el hecho de que la Sala tiene que dilucidar si es inconstitucional o no que los nombramientos se hagan por periodos definidos de seis años. Estamos hablando de los puestos administrativos.

Al acoger la Sala eso, todos los nombramientos que estén asociados a ese artículo que son los puestos administrativos quedan suspendidos, hasta que la Sala se pronuncie.

Este nombramiento queda apegado a eso, por eso es que es indefinido hasta que la Sala diga si es o no inconstitucional el nombramiento a tiempo definido en ese artículo, básicamente.

BRYAN VILLALTA: Quiero hacer referencia a la votación que se acaba de realizar en la que quedó doña Sandra Madriz, en el puesto defensora a.i. de los estudiantes.

Como Federación de Estudiantes, nosotros nos dimos a la tarea, inclusive esa fue la propuesta de Saylen en su momento acá, la presidenta de la FEUNED de solicitar un poco más de tiempo para ver de qué manera tenía la Federación un poco más de contacto con la persona que iba a llegar a ese puesto.

Hemos escuchado comentarios de allá y para acá, pero la propuesta de nosotros como Federación era conocer el punto de vista, la perspectiva de esos posibles candidatos y, efectivamente, tuvimos la oportunidad de reunirnos con Sandra Madriz mi persona y otros compañeros.

Nos indicó que tiene la perspectiva de trabajar muy de la mano y nosotros lo tenemos muy claro son dos dependencias con autonomía y tratando de que no se violente eso, trabajar de manera que ellos estén vinculados con nosotros y nosotros con ellos.

Porque consideramos que de alguna forma son dos entes o dos dependencias que deben estar muy unidas, al final de cuentas, nosotros estamos muy ligados, nosotros estamos por y para los estudiantes y la defensoría también ya sea en la defensa de trámites, de derechos, de aclaración de trámites.

Hay estudiantes que necesitan un gran apoyo y al final quizás no tenían conocimiento del poder que tiene una defensoría, en su quehacer como estudiante, inclusive también de nosotros como Federación.

Si tratar en la medida de lo posible si doña Sandra Madriz, ve las actas que quede en actas que la Federación de estudiantes quiere ser participe en la toma de decisiones, si hoy por hoy estamos acá y ojalá que haga una gran labor, en compañía de la Federación de Estudiantes también.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Lo espero también es un transitorio y lo que nos gustaría es llegar a depurar, por ejemplo, que nombremos interinos que no tengan interés en el puesto ese sería el ideal, pero en este caso, por eso es que se busca siempre que sea una persona interna a la dirección a del departamento.

Creo que esta es la segunda circunstancia que se da, de personas internas que no tienen requisito, pasó en el COA y ahora, entonces se busca una persona externa y se somete a consideración el candidato o candidata.

Quisiera hablar no de candidatos o candidatas sino de personas interesadas en el puesto, creo que es importante realimentar las inquietudes que ustedes tengan, igualmente yo le plantearía las mías. Ojalá logren trabajar independientemente de sus funciones, en armonía que eso es lo más valioso.

MARLENE VIQUEZ: Quiero hacerle una petición respetuosa a este Consejo Universitario. Escuchando la inquietud del estudiante Bryan, la cual me parece que es pertinente, es lo siguiente.

La Defensoría de los Estudiantes está adscrita al Consejo Universitario, es la única dependencia que está adscrita al Consejo Universitario, el superior jerárquico de la Defensoría de los Estudiantes es el Presidente del Consejo Universitario.

Su funcionamiento se rige por el reglamento correspondiente, en los demás casos todas las dependencias están adscritas a alguna parte de la estructura organizacional de la universidad y la máxima autoridad en ese caso es la Rectoría.

La petición que le hago a este Consejo Universitario, con el mayor respeto, es que en este caso específico, porque no sabemos a ciencia cierta cuándo es el nombramiento si es por seis meses o más, que en una próxima sesión se invite a la señora Sandra Madriz para que le pueda expresar algunas inquietudes que puedan tener algunos miembros de este Consejo Universitario y que el representante estudiantil, es decir, Bryan Villalta o Saylen Auslin, pueda expresarle las inquietudes.

Me parece que eso es sano, porque hoy revisando el Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes y me di cuenta, precisamente, por una consulta que le hice a doña Nora, que fue modificado en julio del 2012, nosotros no estábamos acá y en esa modificación del artículo V hay dos incisos 1) y 2) los representantes de la Defensoría los nombran la Defensoría de los Estudiantes sin coordinar con la Federación de Estudiantes.

Me sorprendió eso, uno de los puntos importantes, es que lo puedan nombrar, identificar o asignar la Defensoría, pero debería tener una mayor participación la Federación de Estudiantes en ese proceso de asignación de cuál es el delegado estudiantil de la Defensoría.

Comprendo que la Federación de Estudiantes es una organización externa de la universidad, pero muy ligada al quehacer institucional, me parece que lo pertinente don Luis Guillermo Carpio, atendiendo la inquietud de Bryan Villalta como representante de la Federación de Estudiantes, es que en una próxima sesión del Consejo Universitario tengamos una conversación con la señora Sandra Madriz para expresarle algunas de nuestras inquietudes y además que ella también esté informada que este nombramiento tiene condiciones muy particulares, precisamente por una acción de inconstitucionalidad presentada.

Recuerden que por una acción de inconstitucionalidad ante la Sala Constitucional que está interpuesto sobre el inciso ch2) del Art. 25 del Estatuto Orgánico, pero eso no limita que el periodo en que esté la persona nombrada, podamos encontrar algunos puntos de coincidencia, porque es una dependencia que está adscrita al Consejo Universitario. Fue creada en esos términos.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Me parece muy bien, para de hoy en ocho días, invitaríamos a la señora Sandra Madriz para conversar con ella y plantearle las inquietudes.

\*\*\*

Se levanta la sesión al ser las dieciocho horas con quince minutos.

LUIS GUILLERMO CARPIO MALAVASI  
PRESIDENTE  
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / KM / EF / AS \*\*